MANUAL DE CONVIVENCIA – 2016

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

Resolución rectoral……...6-7

CAPITULO I PRESENTACIÓN

Reseña histórica……8-9
Justificación……9

Artículo 1. Objetivos del Manual……....10
Artículo 2. Objetivos Generales……..10
Artículo 3. Objetivos Específicos……10
Artículo 4. Marco Legal……....12-15
Artículo 5. Marco conceptual-definiciones de conceptos……..15-21

CAPITULO II IDENTIDAD INSTITUCIÓNAL
Artículo 6. Lema……22
Artículo 7. Misión…….. 22
Artículo 8. Visión……22
Artículo 9. Filosofía……22
Artículo 10. Principios institucionales……..23
Artículo 11. Valores institucionales……23-24
Artículo 12. Emblemas institucionales (bandera, escudo, himno)……..24
Artículo 13. Uniforme de la Institución Educativa……25-26

CAPITULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
Artículo 14. Gobierno escolar……...27
Artículo 15. Consejo directivo……...28
Artículo 16. Funciones consejo directivo……28-29
Artículo 17. Miembros y condiciones de admisión……29-30
Artículo 18. Derechos, deberes y estímulos del consejo directivo…….30-31
Artículo 19. Consejo académico……31
Artículo 20. Integrantes del consejo académico……31
Artículo 21. Funciones del consejo académico……31

Artículo 22. Elección del consejo académico……32
Artículo 23. Causales de revocatoria de su representatividad……..32
Artículo 24. Funciones del rector……..……32
Artículo 25. Funciones del consejo de padres de familia……33
Articulo 26 Personero……..34
Artículo 27. Perfil del personero estudiantil……34
Artículo 28. Derechos del personero……...34
Artículo 29. Funciones del personero estudiantil……..35
Artículo 30. Elección del personero estudiantil……..35
Artículo 31. Requisitos para postularse como personero estudiantil……36
Artículo 32. Revocatoria del mandato del personero estudiantil……...36
Artículo 33. Contralor escolar……...37
Artículo 34. Perfil contralor escolar……..37
Artículo 35. Derechos del contralor escolar……37
Artículo 36. Deberes del contralor escolar……37
Artículo 37. Funciones del contralor escolar……..37
Artículo 38. Requisitos para postularse……..38
Artículo 39. Requisitos para su elección y período……...38
Artículo 40. Grupo de apoyo de la contraloría escolar……39
Artículo 41. Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar……....39
Artículo 42. Revocatoria del mandato contraloría escolar……...39
Artículo 43. Consejo estudiantil……...39
Artículo 44. Funciones del consejo estudiantil……40
Artículo 45. Elección del representante estudiantil……..40
Artículo 46. Revocatoria del mandato representante de alumnos……..40
Artículo 47. Egresados……..41
Artículo 48. Función de los Egresados……...41

CAPITULO IV: PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Artículo 49. Estudiantes……42-46
Derechos de los estudiantes……42-46
Deberes de los estudiantes……..42-46
Derechos de la población LGBTI……46

Artículo 50. Estudiantes con necesidades educativas especiales……47-48

Artículo 51. Padres de familia y acudientes……49-51
Derechos de los padres de familia y acudientes

Deberes de los padres de familia y acudientes
Responsabilidades de los padres de familia

Artículo 52: docentes……..51-55
Derechos de los docentes
Deberes de los docentes
Responsabilidades de los docentes

Artículo 53. Directivos docentes…….....56-57
Derechos Directivos docentes
Deberes Directivos docentes
Responsabilidades de los directivos docentes

Artículo 54. Personal de apoyo……57-59
Derechos del personal de apoyo
Deberes del personal de apoyo

CAPITULO V: ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
Artículo 55. Promoción de estudiantes con NEE…….60
Artículo 56. Componentes teóricos…….60-63
Artículo 57. Parámetros para comité de evaluación y promoción……..64-65
Artículo 58. Ruta y protocolo para estudiantes con NEE…….66

CAPITULO VI: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
Artículo 59. Comité escolar de convivencia…….67
Artículo 60. Creación y objetivo del comité de convivencia escolar……..67
Artículo 61. Integrantes del comité escolar de convivencia (CEC)…….67
Artículo 62. Funciones del comité escolar de convivencia……..68
Artículo 63. Funciones del presidente…….69
Artículo 64. Funciones del secretario……..69
Artículo 65. Funciones del docente orientador……..69
Artículo 66. Funciones de los demás integrantes del comité escolar……..70-72
de convivencia.

CAPITULO VII: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Artículo 67. Diagnóstico de convivencia escolar……..73

Artículo 68. Normas de comportamiento……74

Artículo 69. Rutas de atención integral para la convivencia……75-76

CAPITULO VIII TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES CON SU PROTOCOLO Y RUTAS DE ATENCIÓN

Artículo 70. Acciones a realizar frente a las situaciones
que afectan la convivencia escolar……..77-79
Artículo 71. Generalidades del procedimiento frente a
las situaciones presentadas que afectan la convivencia escolar……...79-80
Artículo 72. Situaciones I……...81-87
Tipificaciones
Protocolo y ruta de atención Integral situación tipo I
Acciones pedagógicas

Artículo 73.Situaciones II……...88-92
Tipificaciones II
Protocolo y ruta de atención Integral situación tipo II
Acciones pedagógicas

Artículo 74. Situaciones III…….93-97
Tipificaciones III
Protocolo y ruta de atención Integral situación tipo III
Acciones pedagógicas

CAPITULO IX MEDIDAS/ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

Artículo 75. Justicia restaurativa……98
Artículo 76. Principios Del Sistema De Justicia……..98-99
Artículo 77. Mediación…….99-100

CAPITULO X NORMAS PARA EL USO DE ESPACIOS INSTITUCIONALES

Artículo 78. Biblioteca……100
Artículo 79. Laboratorios……101

Artículo 80. Sala de sistemas……...102
Artículo 81. Normas para el personal encargado de la sala de sistemas (Docentes, orientadores)……103
Artículo 82. Uso de los materiales de deportes por parte de los alumnos……103
Artículo 83. Tienda escolar……103
Artículo 84. Normas para la prestación del servicio en la tienda escolar……..104

ANEXOS

Directorio……105-106
Acuerdo de corresponsabilidad……107-108
Compromisos de los padres de familia……...109-110
Plan de mejoramiento convivencia escolar……111-116
Acta de mediación y seguimiento……117-118
Protocolos y rutas de atención integral……119-126
Reglamento del comité de convivencia escolar……127-140.

INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION Nº 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
RESOLUCION N° 013989 DE DICIEMBRE de 2014
NIT 900709106-1 DANE 105001012581

Transformamos sociedad, educando en integridad.

El rector de la Institución Educativa Reino de Bélgica del municipio de Medellín, aprobado en el nivel de preescolar y el nivel de educación básica y secundaria hasta la media académica, mediante resolución número 10032 de octubre 11 de 2013 que ampara los estudios realizados desde el año de 1994. Aprobado en el nivel de media técnica, mediante resolución N° 013989 de diciembre 17 de 2014. Ley general de educación 115 decreto 1860 de 1.994, con proyecto educativo ajustado a la ley 115 del 8 de febrero de 1.994

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 45
(Septiembre 27 de 2016)

Por medio del cual se aprueba y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Reino de Bélgica, con todas sus modificaciones y actualizaciones.

El Rector de la Institución Educativa REINO DE BÉLGICA, establecimiento educativo público de carácter oficial, en ejercicio del derecho que le confiere la Constitución Política de la República de Colombia, y en uso de sus facultades, en especial las conferidas por los Artículos 73, 87 y 144 de la Ley 115 de 1994; 15, 17 y 23 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994; y 9 al 15 del Decreto 1108 de 1994; establece que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, manual de convivencia.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, establece la necesidad de realizar ajustes acordes con el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
2. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA) reglamenta lo establecido en la Ley 115, según la cual se requiere la participación de la comunidad educativa para la discusión y construcción del Reglamento o Manual de Convivencia, para que el CONSEJO DIRECTIVO de la Institución, adopte y socialice este manual.

INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION Nº 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
RESOLUCION N° 013989 DE DICIEMBRE de 2014
NIT 900709106-1 DANE 105001012581

Transformamos sociedad, educando en integridad.

El rector de la Institución Educativa Reino de Bélgica del municipio de Medellín, aprobado en el nivel de preescolar y el nivel de educación básica y secundaria hasta la media académica, mediante resolución número 10032 de octubre 11 de 2013 que ampara los estudios realizados desde el año de 1994. Aprobado en el nivel de media técnica, mediante resolución N° 013989 de diciembre 17 de 2014. Ley general de educación 115 decreto 1860 de 1.994, con proyecto educativo ajustado a la ley 115 del 8 de febrero de 1.994

3. Que la Sentencia T-478 de 2015, establece que las instituciones educativas deben implementar estrategias en contra de la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. Todo esto incluido en el Manual de convivencia institucional.
4. Que el Consejo Directivo de la Institución, reunido ordinariamente el 22 de Septiembre de 2016, analizó los ajustes y adaptaciones hechos al presente MANUAL DE CONVIVENCIA y lo encontró acorde con las normas anteriormente citadas.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar, adoptar e incorporar el Manual de Convivencia a su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo Segundo: Rector, Coordinador y los Docentes de la Institución Educativa desarrollarán estrategias conjuntas para la divulgación, lectura, explicación, socialización, interiorización y cumplimiento del contenido del Manual de Convivencia, con la participación de la comunidad Educativa (padres de familia, estudiantes).

Artículo Tercero: El Manual de Convivencia será objeto de revisiones y ajustes anuales con el fin de lograr concordancia con las circunstancias normativas e institucionales de la comunidad Educativa.

Artículo Cuarto: Este Manual de Convivencia rige a partir de la fecha.

INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION Nº 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
RESOLUCION N° 013989 DE DICIEMBRE de 2014
NIT 900709106-1 DANE 105001012581

Transformamos sociedad, educando en integridad.

El rector de la Institución Educativa Reino de Bélgica del municipio de Medellín, aprobado en el nivel de preescolar y el nivel de educación básica y secundaria hasta la media académica, mediante resolución número 10032 de octubre 11 de 2013 que ampara los estudios realizados desde el año de 1994. Aprobado en el nivel de media técnica, mediante resolución N° 013989 de diciembre 17 de 2014. Ley general de educación 115 decreto 1860 de 1.994, con proyecto educativo ajustado a la ley 115 del 8 de febrero de 1.994

Dado en Medellín el 27 de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Como constancia se firma a los 28 días del mes de septiembre de 2016.

Weimar Vásquez

WEIMAR ALBERTO VÁSQUEZ SÁNCHEZ

RECTOR

CAPITULO I: PRESENTACIÓN.

RESEÑA HISTÓRICA

Esta reseña cuenta el origen, la transición y la actualidad del establecimiento educativo Reino de Bélgica. También es un acercamiento para conocer la población que conforma la comunidad educativa desde lo social y cultural.

El establecimiento educativo Reino de Bélgica es creado bajo la resolución de aprobación 10032 de Octubre 11 de 2013 de la Secretaria de Educación de Medellín DANE: 105001012581 NIT.900709106 – 01, a partir de la integración de la I.E La Avanzada y las sedes Reino de Bélgica y el Colegio Bello Oriente que funcionada por cobertura. El establecimiento educativo inicia brindando educación básica a los niños del barrio María Cano Carambolas, en una escuela construida entre finales de los años 60 e inicios de 1970, por iniciativa de algunos líderes dela comunidad y la intervención de una benefactora de origen belga, quien aporta una donación para su construcción, de allí surge su nombre. Inicia con tres salones, estos fueron aumentando a medida que la demanda educativa iba creciendo.

Luego de unos años de funcionar de esta manera, pasa a ser una sede de la Institución Educativa La Avanzada a pesar de que la comunidad no estaba muy de acuerdo, debido a que siempre soñaba con un establecimiento grande reconocida por liderar la educación en el sector.

En el año 2008, la comunidad gestiona ante la Secretaría de Educación la construcción de la sede actual, que hoy cuenta con mejor infraestructura física. Dicha construcción continua en el trascurso del 2012 con la ampliación de la planta física con cinco nuevas aulas para brindar una mayor cobertura institucional y con los medios necesarios para que los estudiantes tengan una educación de mayor calidad.

Para el año 2013 el colegio Bello Oriente evidencia condiciones precarias para garantizar el servicio educativo pleno a la comunidad; por lo cual la secretaría de educación de Medellín decide anexarlo a la I.E La Avanzada.

Esta coyuntura fue el punto de partida para que la acción comunal diera inicio a la gestión para que ambas sedes se separaran de la I.E La Avanzada por que ya se contaba con el número de estudiantes que se requería para comenzar su funcionamiento como establecimiento independiente, éste objetivo se alcanza a mediados del 2013 materializando el sueño de la comunidad de contar con un establecimiento que cumple con las necesidades educativas del sector.

Actualmente, el establecimiento educativo Reino de Bélgica está ubicado en el barrio María Cano Carambolas de la zona nororiental en la Comuna 3 de Medellín, y la sede Bello Oriente que está situada en el mismo sector, según el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Medellín, en el barrio Bello Oriente.

La comunidad perteneciente al establecimiento educativo Reino de Bélgica se caracteriza por la diversidad étnica, social y cultura, conformada por familias desplazadas del suroeste, el nordeste y otras regiones del departamento de Antioquia que se asentaron en ambos sectores. En la década del 90, al sector llegan nuevos habitantes en situación de desplazamiento ocasionado por la violencia en el Urabá antioqueño y chocoano.

En la actualidad, recibe a familias provenientes de otros lugares de la zona urbana del municipio, que han sido desplazadas por el conflicto armado interno.

JUSTIFICACIÓN

Fomentando la convivencia en valores dentro de la comunidad educativa y la participación de esta, se crea este instrumento para promover la relación entre los distintos estamentos de la institución, haciendo preservar los deberes y derechos individuales y colectivos, además de una abierta y decidida colaboración, para llevar una vida pacifica de aprendizaje en la comunidad, junto con el entorno natural, social y cultural. Así pues, basándose en un modelo democrático y participativo, este Manual de Convivencia busca la integración social, en el respeto por la ciudadanía y los derechos humanos, avivando el diálogo y la responsabilidad como factores para suprimir conductas agresivas y degradantes dentro de la formación escolar y su contexto.

Artículo1. OBJETIVOS DEL MANUAL

Artículo 2. OBJETIVO GENERAL

- Fomentar mecanismos de promoción, prevención, detección temprana y reporte de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los alumnos" (Ley 1620 de 2013)

Artículo 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar los lineamientos para la identificación de mecanismos y procedimientos en la prevención y protección a los integrantes de la comunidad educativa contra toda forma de acoso, violencia escolar y la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y también la resolución de conflictos de manera creativa, pacifica, justa y democrática.

- Realizar la revisión y actualización del manual de convivencia de acuerdo con los lineamientos normativos y las necesidades de la comunidad educativa. en su construcción, difusión y apropiación; teniendo en cuenta estrategias participativas y pedagógicas de toda la comunidad educativa.

- Elaborar y desarrollar proyectos transversales con las diferentes áreas y programas en el Plan de Estudios, de 0° a 11°, garantizando el desarrollo de competencias ciudadanas, para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, prevención del consumo de SPA

- Promover el dialogo y la inclusión de la comunidad educativa en la que se enfatice la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales.

A continuación se enuncian las responsabilidades que establece la ley 1620 en el artículo 17. Para los Establecimientos Educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1) Garantizar a sus alumnos, docentes, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2) Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos.

3) Desarrollar los componentes y estrategias de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la

Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los alumnos contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.

4) Revisar y actualizar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de alumnos anualmente, en un proceso participativo que involucre a los alumnos y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar y analizar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular el respeto y la tolerancia entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 4. MARCO LEGAL

MARCO LEGAL

"Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los alumnos. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo." Art. 87 Ley 115 del 8 de febrero de 1994.

- Constitución política de colombia1991, art. 16, 18, 19, 23, 29, 44, 45, 67, 86, 87.
- Ley 115 del 08 de febrero de 1.994. Ley general de educación: artículo 24, decreto 1860 del 03 de agosto de 1.994, artículo 17 "todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo, un reglamento o manual de convivencia".
- La ley general de educación, 115, art. 96 de permanencia en el establecimiento. También en sus artículos. 73, 87, 130, 132, sobre estímulos, facultades de los rectores, obligatoriedad de aceptación del manual de convivencia.
- Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 por la cual se expide el código de infancia y adolescencia. Haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos: 1, 2, 3, 5, 6 7, 8, 9, 10, 11, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45 ya que, buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los declara como sujetos de derechos e individuos de deberes y obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo y su desarrollo.
- Ley 1620 de marzo15 de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
- Ley 375 de 1997, ley de la juventud
- Ley 12 del 1991. Convención sobre los derechos del niño.
- Ley 124 de 1994 por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1029 de 2006: obligatoriedad en el estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica.
- Ley 1146 de 2007. Normas para la prevención de la vida sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente
- Ley 70 y decreto 1122 cátedra de Afrocolombianidad.
- Ley 734 de febrero 05 de 2002. Por la cual se expide el código disciplinario único
- Ley 1404 de 2010 por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Ley 16 de 1972 convención americana sobre derechos humanos.
- Ley 12 de 1991 convención sobre los derechos del niño
- Ley 599 de 2000 por la cual se expide el código penal.
- Ley 982 de 2005. Equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordas ciegas y otras disposiciones.

- Ley de (garantes) “de acuerdo a lo dispuesto en la ley de garantes. Bajo el título de “acción y omisión”, el artículo 25 del código penal (ley 599 de 2000)- - dice “la conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la constitución o a la ley.
- Ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la "convención sobre los derechos de las personas con discapacidad"
- Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- Ley 1622 de abril 29 de 2013 estatuto de ciudadanía juvenil.
- El artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 dice; derechos de protección. Los niños, las niñas y adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad. El artículo 44 numeral 4 de la misma ley consagra que en la institución educativa se debe; garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar; por esta razón se aclaran todas las normas y se dan especificaciones claras sobre el correcto uso del uniforme escolar
- La ley de seguridad ciudadana: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Artículo 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la ley 1098 de 2006.
- Ley na.1732 1 septiembre de 2014 "por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país"
- Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 1355 de 1970 normas sobre policía orden público sentencia c-110/00.
- Decreto 1108 de 1.994 sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- En el decreto 1860 de 1994 en sus artículos 8, 17, 19, 20-25, 28-31 sobre reglamentación del gobierno escolar, rangos de edad de los alumnos, criterios del manual de convivencia y el PEI.
- Decreto reglamentario 1860 - 1994 art. 2, 17, 18, 19, 20 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 36.
- Decreto 2082 de 1996.
- Decreto nº 438 de 1999, acerca de la creación, reglamentación y funcionamiento del CEPAD.

- Decreto 1943 del 99: prevención integral del consumo de spa.
- Decreto 1286 de 2005 “normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos”.
- Decreto 1470 de 2013, atención a enfermedades terminales de los estudiantes.
- Decreto 366 de 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los alumnos con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993. Pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas públicas y privadas.
- Decreto 2277 y 1278 del estatuto docente y la ley 200.
- Decreto 2247 de 1997 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1850 de 2002. Organización de jornada escolar y jornada laboral decreto 1286 de 2005. Participación de los padres, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Guía no. 26 ¿cómo participar en los procesos educativos de la escuela?
- Decreto 1373 de 2007. Semana de receso estudiantil
- Decreto no. 1290 del 16 de abril de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los alumnos de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 019 de 2012 por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Resolución departamental 1918 de 1998. Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- Resolución 2565 del 24 octubre de 2003. Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con necesidades educativas especiales.
- Resolución 1956 expedida por el ministerio de la protección social de mayo 30 de 2008, art. 3. Prohíbase fumar en las i.e. de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad.
- Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996. Servicio social estudiantil obligatorio.
- Acuerdo municipal nº 75 de 2010, comisión de mediadores.
- Acuerdo nº 41 de 2010, que crea la contraloría escolar.
- Circular n° 019 de febrero 9 de 2009. Sobre elección y posesión del personero estudiantil en las instituciones educativas en Medellín.
- Circular 106. Desplazados
- Circular 101 del 29 de julio de 2010 expedida por la secretaría de educación de Medellín. Salidas pedagógicas.
- Directiva ministerial 08 y 30 de 2009. Salidas pedagógicas.
- Resolución 03353 del 02 de julio de 1.993. MEN sobre educación sexual. **Nº resolución 10032 de octubre 11 de 2013 licencia de funcionamiento I.E Reino De Bélgica**

- Resolución 4210 de 1996 servicio social obligatorio.

Artículo 5. MARCO CONCEPTUAL-DEFINICIONES DE CONCEPTOS

Para una mayor claridad de este manual de convivencia se especifican algunos conceptos.

Definición Manual de convivencia
Es el conjunto de normas que direccionan el funcionamiento de toda la comunidad educativa, las cuales permiten identificar las situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima comunitario y generar acciones para contribuir al fortalecimiento de las competencias ciudadanas, las relaciones con el otro, atención a la diversidad y a la inclusión.

El principal fundamento del Manual de Convivencia es el cumplimiento y respeto a los derechos humanos individuales y colectivos, el adecuado empleo de la libertad hacia el bien común. Para fomentar el dialogo y la resolución pacífica de los problemas. En el cual se deben plasmar y registrar las normas, derechos, deberes, responsabilidades, funciones que rigen a la Comunidad Educativa para la sana convivencia y el buen clima educativo.
La convivencia presupone la práctica y la aceptación de comportamientos que no lesionen ni alteren la tranquilidad de los miembros que pertenecen a la comunidad educativa y que por el contrario sean de crecimiento y aprendizaje mutuo, por lo tanto el objetivo es la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos como lo menciona la Constitución en el Art. 95. ***"Son deberes de la persona y el ciudadano: defender y difundir los derechos humanos como fundamentos de la convivencia pacífica"***.

A continuación se describen los conceptos de algunos términos establecidos en la guía 49 del ministerio de Educacional nacional 2013.

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998). (Definición según la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional página 54).

Justicia restaurativa: Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse

socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005). . (Guía 49 MEN, pág. 54)

JUSTICIA ESCOLAR

A continuación se describe los tipos de justicia que existen:

Justicia distributiva: Tiene que ver con lo que es justo o correcto, es individual, emplea estímulos y genera pensamiento divergente y autocritico.
Justicia conmutativa: Se refiere a la igualdad de trato en las relaciones ya que hay prestaciones mutuas.
Justicia retributiva: Responde al principio de acción-reacción, refuerza la heteronomía, la impunidad y la falta de responsabilidad por los actos cometidos.
Justica co-construida: Es entrar en diálogo con el otro para solucionar el conflicto y erradicar la violencia, construye autonomía, instala la palabra como herramienta y redistribuye el poder. Construye democracia, se generan procesos de mediación, concertación y negociación directa.
Justicia adjudicada: Hay un tercero que le da salida a la situación, aquí se enmarca el debido proceso y el proceso disciplinario. (Es el rol del mediador escolar)
Justicia Restauradora: Asume que hay violencia en la escuela y que se deben reparar daños de manera integral.
Justicia procedimental o Procesal: Se relaciona con los procesos o rituales específicos para generar justicia y asignar recursos, son formas específicas de la justicia adjudicada.
Sistema de justicia escolar: Reconoce diferentes formas o procedimientos establecidos para el tratamiento de conflictos, siendo la base el diálogo como herramienta,

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III). (Guía 49 MEN, pág. 55).

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación. (Guía 49 MEN, pág. 55).

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones

deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas. (Guía 49 MEN, pág. 51).

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE. (Guía 49 MEN, Pág. 51).

Conceptos de la Ley 1620 de 2013 en su artículo 2

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra alumnos, o por parte de alumnos contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los alumnos y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o Ciberacoso Escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conceptos del Decreto 1965 de 2013 en su artículo 39.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra alumnos, o por parte de alumnos contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en **el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007**, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Debido Proceso: pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a alguna dificultad o conflicto de intereses DERECHO: conjunto de preceptos que dirigen al ser humano en su conducta, para que viva conforme a la justicia como máxima expresión humana.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Educación Para El Ejercicio De Los Derechos Humanos, Sexuales Y Reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocer como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollaran competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismos, por el otro y por el entorno, con el fin de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticamente y responsables. (Definición establecidas en el artículo 2 de la ley 1620 del 2013 en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013).

Evaluación: Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del (la) estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

Libertad: Es el ejercicio de la toma de decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

Matrícula: Acto que formaliza la vinculación de un estudiante al servicio educativo realizado mediante un contrato con efectos civiles.

Sanción: Consecuencia de un acto en el que se incumplieron los deberes o se hizo uso irresponsable de la libertad.

Sustancias Psicoactivas: Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro-psicofisiológicos.

Hurto: El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Hurto Calificado.

1. Con violencia sobre las cosas.

2. Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.

3. Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.

4. Con escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

Artículo 205. Acceso carnal violento. El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia.

Artículo 206. Acto sexual violento. El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia.

Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal.

Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años.

Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales.

Coerción sexual: Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma en actividades sexuales (guía pedagógica para la Convivencia pág. 50)

Los *principios del Sistema Nacional de Convivencia escolar* SNCE establecidos en el artículo 5 de la ley 1620: participación; corresponsabilidad; autonomía; diversidad e integralidad.

CAPITULO II IDENTIDAD INSTITUCIÓNAL

Artículo 6. LEMA

"Educando con integridad transformamos sociedad".

Artículo 7. MISIÓN

El establecimiento educativo Reino de Bélgica, es un establecimiento oficial que ofrece educación formal a niños, niñas y jóvenes del sector, en los niveles de preescolar grado transición, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, que propicia la formación integral de sus estudiantes, el desarrollo de sus potencialidades cognitivas, afectivas, comunicativas, éticas y estéticas para aprender a ser, a conocer, a hacer y convivir dentro y fuera de su contexto.

Artículo 8. VISIÓN

En el año 2020, el establecimiento educativo Reino de Bélgica será reconocido como un establecimiento de calidad, comprometidos con la formación de ciudadanos críticos, éticos y emprendedores, con capacidad para resolver y transformar realidades sociales en diversos contextos.

Artículo 9. FILOSOFÍA

La filosofía del establecimiento educativo Reino de Bélgica está enmarcada en el trabajo educativo integral para la formación humana del estudiante como herramienta para afrontar los retos de la sociedad.

El establecimiento educativo reconoce la individualidad, subjetividad y las capacidades del estudiante como ser humano íntegro, consciente de las acciones del diario vivir; con capacidad para relacionarse con su entorno en armonía y a su vez estimula los sueños de mejoramiento continuo a partir de su acceso a la educación superior como una de las metas de su formación en esté establecimiento, logrando un estudiante líder, comprometido, competente y dispuesto a interactuar con sus iguales en busca del mejoramiento de su propio contexto y dar un aporte significativo a la transformación dela sociedad.

Artículo 10. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los principios, son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano., y en suma se busca que todos los miembros de la Institución internalicen y vivan en armonía.

Sentido de pertenencia: El deseo y la motivación de aportar al desarrollo institucional mediante la capacidad intelectual y física para servir con el mayor agrado, haciendo el proyecto de vida compatible con el Proyecto Educativo Institucional. En este principio resaltamos el valor del **Respeto.**

Iniciativa investigativa: Se reconoce la importancia de la investigación en el aula como una herramienta para satisfacer su curiosidad generada directa o indirectamente en el contexto educativo. Es por ello que el docente, valiéndose de la motivación propia del estudiante, de su entorno, su realidad social y cultural, sus deseos y proyección a través de las áreas del conocimiento, debe generar los espacios y estrategias didácticas apropiadas y concertadas con anterioridad en los planes de área, para vincular los aspectos individuales ya mencionados de los estudiantes junto a la articulación con los diversos contextos donde interactúa o se desempeñara el estudiantes durante y después de su formación académica, convirtiéndose en una ventajosa herramienta didáctica que puede satisfacer la necesidad de aprender cosas nuevas y al mismo tiempo, alcanzar varios objetivos de aprendizaje en el ámbito escolar.

Excelencia académica: La comunidad educativa se compromete en la búsqueda de niveles de excelencia para obtener logros cada vez mayores en procesos académicos de calidad y con pertinencia social. En este principio resaltamos el valor de la **Responsabilidad y la Integridad**.

Artículo 11. VALORES INSTITUCIONALES

Los Valores son principios conscientes considerados válidos porque evidenciamos que ya los tenemos o porque evidenciamos que requerimos de estos.

Los valores son los puntales que le brindan a las organizaciones, su fortaleza, su poder y fortalecen la Visión.

1. Integridad: formar un ciudadano desde el punto de vista contemporáneo integral, lo que se entiende como estar preparado éticamente para actuar moral y políticamente a la vez que se asumen responsabilidades sociales; es capaz de recibir las influencias de las diversas manifestaciones de la cultura universal sin dejar de reconocer y valorar su propia identidad cultural; ha sido formado desde la estética, propiciando el desarrollo de su sensibilidad hacia las manifestaciones teóricas, artísticas y vitales.

2. Respeto: El respeto implica la comprensión y la aceptación de la condición inherente a las personas como seres humanos con derechos y deberes en un constante proceso de mejora espiritual y material. Reconocemos y garantizamos los derechos y deberes individuales y colectivos. Aceptamos y valoramos complacidos el derecho a ser diferentes, para favorecer un ambiente de sana convivencia, pluralidad y tolerancia.

3. Responsabilidad:

Institucional: El manejo eficiente de los recursos en la realización de nuestras actividades se deben realizar de modo que se cumplan con excelencia y calidad los objetivos y metas Institucionales.

Social: Apoyamos las acciones realizadas para el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo local, regional y nacional, en especial aquellas dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Ambiental: Promovemos el cuidado del medio ambiente para garantizar la calidad de vida de las generaciones futuras, en el accionar de todas las áreas institucionales con la finalidad de generar prácticas responsables dentro del enfoque de sostenibilidad ambiental y la búsqueda de la eficiencia en los procesos para lograr un nivel óptimo en el uso de los recursos.

4. Liderazgo: Influimos proactiva y positivamente en las personas para fortalecer el desarrollo de una concepción humanista del ser humano, para formar integralmente personas con sensibilidad social, capaces de ver más allá de lo evidente y de analizar las causas y consecuencias de lo que le rodea, que piensan y actúan en pro del bienestar de la sociedad y están comprometidos con la mejora de su entorno.

Artículo 12. EMBLEMAS INSTITUCIONALES (BANDERA, ESCUDO, HIMNO)

ESCUDO

El escudo comprende los siguientes elementos:

Las montañas: como representación del lugar en el que diario nos encontramos y vivimos experiencias significativas.

El sol naciente: simbolizando a las nuevas generaciones que nacen y pasan por nuestras manos buscando un futuro mejor.

El búho: que simboliza la esperanza de los alumnos que a diario llegan con la ilusión de un nuevo aprender; la esperanza de los padres de familia que envían sus hijos para que se formen para un futuro; la esperanza de los docentes al querer transformar la realidad de los educandos e infundirles sueños de superación. Además, el búho simboliza la sabiduría que a diario se comparte y se enriquece de las experiencias significativas que surgen en el transcurso del diario vivir.

Colores: verde, amarillo, azul y blanco.

BANDERA

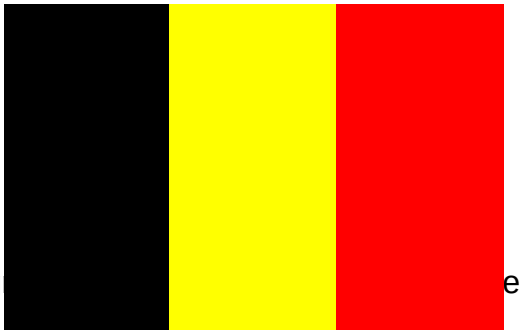

NEGRO: Simboliza la integ e asocia con el prestigio y la seriedad

AMARILLO: Simboliza la luz del sol, representa la inteligencia, el respeto, el liderazgo, la alegría y la energía.

ROJO: Representa la Energía, la vitalidad, la fuerza y el respeto.

Artículo 13. UNIFORME DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal influyen decididamente en la evaluación del comportamiento, de allí que sea necesario cumplir las siguientes indicaciones:

Uniforme de diario para las alumnas

- Jumber a cuadros rojos, según modelo estipulado por la IE Reino de Bélgica, la parte de la falda debe tener una longitud que alcance el comienzo de la rodilla.
- camisa blanca, manga tres cuartos, cuello camisero
- Medias blancas largas que lleguen hasta debajo de la rodilla.
- Zapatos negros de ataduras. (Cordones).
- Chaqueta negra con escudo del EE.

Uniforme de diario para los alumnos

- Jeans clásico azul oscuro sin desgastes ni rotos.
- Camisa de color rojo, cuello sport, manga corta, con el escudo del EE, según el modelo estipulado
- Correa color negro
- Medias oscuras (negras, azules)
- Zapatos negros de ataduras
- Chaqueta negra con escudo del EE

Uniforme de educación física

- Sudadera negra, con bota de 17cms, según modelo estipulado por la Institución Educativa.
- Camiseta roja, cuello redondo, con el escudo de la Institución
- Tenis negros
- Medias oscuras (negras, azules)
- Chaqueta negra con escudo de la Institución.

Parágrafos:

1. Se sugiere que los accesorios que utilicen los alumnos deben ser acordes al color del uniforme y de tamaño moderado. (moños, hebillas para el cabello, aretes, pulseras, etc.)
2. Se sugiere que el corte de cabello para los hombres sea clásico.
3. Se sugiere que el color del esmalte utilizado en las uñas debe ser moderado y acorde con el uniforme, al igual que el maquillaje.
4. Los alumnos que lo deseen pueden utilizar camisilla o camiseta únicamente blanca debajo de la camisa del uniforme. En caso de hacerlo no se pueden quedar únicamente con ésta.
5. Las alumnas embarazadas deben asistir a la institución con el uniforme de educación física.
6. Es de suma importancia que los estudiantes porten el uniforme correspondiente a cada día desde el primer día de clases. Los estudiantes que por algún motivo no puedan portar el uniforme; deberá contar con previa notificación por escrito de los padres de familia o acudientes, donde se describan las causales. Los casos aislados serán tratados y autorizados por el coordinador de la jornada.

7. Para actividades deportivas o extra clases los alumnos deberán asistir con el uniforme de educación física.
8. La IE no exige una marca específica para el porte del uniforme(Jeans, tenis, zapatos)

Para el caso de los alumnos del grado undécimo (todo el grupo), que voluntariamente quieran optar por la chaqueta distintiva de la promoción, pueden utilizarla con previa autorización de Rectoría.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 14. GOBIERNO ESCOLAR.

El gobierno escolar está pensado, en los establecimientos educativos; para que orienten desde unos lineamientos generales; el ejercicio de la autonomía escolar, favoreciendo la calidad, participación, imparcialidad, transparencia; que conduzcan al mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar o manual de convivencia, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

Segun lo dispuesto en la Ley 115 en el artículo 6o. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Cada establecimiento educativo del estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Artículo 15. CONSEJO DIRECTIVO.

Denominase como Consejo Directivo de la Institución Educativa Reino de Bélgica, al primer órgano del gobierno escolar, integrado [1]por los representantes legítimos de los estudiantes, docentes, padres de familia, egresados y sector productivo, es la instancia directiva, de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Artículo 16. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Establecidas en el **decreto 1860 DE 1994 (artículo 23°)**, las funciones del Consejo Directivo son:

1. El Consejo Directivo es un organismo superior de participación de la comunidad educativa en el gobierno de la Institución, para los aspectos académicos, disciplinarios, formativos y de orientación general.

2. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.

3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.

4. Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

6. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente, presentado por el rector.

7. Participar en la formulación y evaluación del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

8. Estimular y velar por el buen funcionamiento de la institución educativa.

[1] Artículo 21° decreto 1860

9. Establecer estímulos y sanciones para el buen o mal desempeño académico y social de los alumnos, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.

10. En ningún caso puede ser contraria a la dignidad del alumno.

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de las actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y alumnos.

15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto. (Gobierno Escolar)

16. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos y complementarios, uso de libros, textos y similares.

17. Cuando se presenten alguna inquietud o anomalía, cualquier miembro puede solicitarle al rector, convocar al consejo directivo a una reunión.

18. Darse su propio reglamento.

Artículo 17. MIEMBROS Y CONDICIONES DE ADMISIONES

Son miembros del Consejo Directivo, en concordancia con el decreto 1860 de 1994(artículo 21°), que hayan sido elegidos por cada uno de los sectores que representan la comunidad educativa de la I.E Reino de Bélgica:
1-El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2-Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3-Dos representantes de los padres de familia elegidos por el concejo de Padres de Familia. en caso de existir asociación y consejo de padres cada uno tendrá un representante ante el concejo directivo.

4-Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5-Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6.- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
7.-Si un miembro del Consejo Directivo, renuncia, es expulsado del consejo o revocado del mandato, su reemplazo será otro miembro que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de elección de cada organismo que conforman la representación en el gobierno escolar.

Artículo 18. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son derechos de los miembros del Consejo Directivo de la Institución Educativa Reino de Bélgica, los siguientes:

1-A elegir y ser elegido para el cargo de secretario(a) del Consejo o para ser nombrado como delegado o integrar las comisiones que se acuerden en el seno del Consejo Directivo.

2-Participar en las reuniones con voz y voto, al igual presentar propuestas para el buen funcionamiento del Consejo Directivo.

3-Ser atendido por cualquier miembro del consejo, cuando lo solicite.

Son deberes de los miembros del Consejo Directivo los siguientes.

1-Presentar excusa por escrito con indicación de causa, en caso de incumplimiento de una obligación contraída.
Si un integrante incumple tres veces a las reuniones sin excusa, pierde el derecho de representación y se nombrará un reemplazo permanente.
2-Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente
3-Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las demás determinaciones tomadas por el Consejo Directivo
4-Colocar al servicio del Consejo Directivo sus capacidades personales y profesionales
5-Cumplir responsablemente las comisiones que le sean asignadas y rendir un informe por escrito sobre las actividades realizadas a los demás miembros de la reunión
6-Observar buena conducta, y el debido respeto por los miembros del Consejo.

7-Difundir las conclusiones y /o decisiones tomadas por el consejo en un tiempo de 3 días hábiles de la reunión, de tal manera que la comunidad educativa tenga presente las orientaciones del Consejo Directivo.

SON CAUSALES DE MALA CONDUCTA LOS SIGUIENTES: Y PUEDEN CONLLLEVAR A LA REVOCATORIA DE SU REPRESENTATIVIDAD

1-Asistir a las reuniones en estado de embriaguez y/o el uso de sustancias sicotrópicas, continuas u ocasionalmente
2-Violación sistemática de presentes estatutos
3-Emplear el nombre del Consejo Directivo para obtener beneficio personal.
4-Las ofensas o agresiones físicas o verbales a cualquiera de los miembros del consejo.
5-Difundir y/o tergiversar decisiones tomadas por el Consejo Directivo, con ánimo de perjudicar a uno o más miembros del Consejo.

ARTICULO 19. CONSEJO ACADÉMICO
Decreto 1860 de 1994.
El consejo académico, es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica del Establecimiento Educativo.

Artículo 20. Integrantes

- El Rector quien lo preside.
- Los directivos docentes.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- Docente de primaria uno por sede
- Docente preescolar

Artículo 21. FUNCIONES QUE CUMPLE EL CONSEJO ACADEMICO.
Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

1. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
2. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
3. Participar en la evaluación institucional anual.
4. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de los alumnos.
5. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
6. Las demás funciones que le asigne el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 22. ELECCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Los jefes de área integraran el Consejo Académico, cuyo período será anual, pero continuaran ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Dentro de los primeros diez días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado en cada establecimiento educativo y entrar en ejercicio de sus funciones.

Artículo 23. CAUSALES DE REVOCATORIA DE SU REPRESENTATIVIDAD.

Revocatoria del mandato a miembro del consejo académico: en el caso de no cumplir satisfactoriamente las funciones asignadas, presentar mal comportamiento, podrá revocarse su elección.

1. Impuntualidad continua
2. Incumplimiento reiterativo de los deberes contemplados en el reglamento interno
3. Distorsionar las decisiones tomadas en el consejo
4. Hacer comentarios con intencionalidad ofensiva
5. Emplear palabras soeces
6. Solicitud de los miembros del gobierno escolar que lo eligieron
7. Contra la resolución de revocatoria del mandato sólo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto sancionatorio (D 01/84, arts. 50-51). La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL RECTOR.

Según el artículo 25 del decreto 1860 Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

a). Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;

b). Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;

c). Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;

d). Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

e). Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;

f). orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

g). Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

h). Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional

i). Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

j). Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

k).- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 25. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

1. Contribuir con el rector o rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que la Institución con todos sus alumnos participen en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los alumnos en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los alumnos para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir al padre de familia y/o acudiente delegado que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, artículo15, numeral 1.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los **artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.**
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el **parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.**

Artículo 26. PERSONERO.

Artículo 27. PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

Ser personero/a exige, actitud de liderazgo, cumplimiento, responsabilidad y decisión para ejercer las prácticas democráticas educativas que permitan la construcción de una cultura de la participación ciudadana. Se convierten en aspectos claves para fomentarlas:

- Destacarse en las cualidades del Perfil alumno integro.
- Asumir un liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia en la Institución Educativa.
- Tener espíritu cívico (que es criterio).
- Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber.(valores misionales)
- Tener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad.
- DEMOSTRAR APROPIACION del Manual de Convivencia Escolar.
- Haber cursado en la Institución por lo menos los dos últimos años inmediatamente anteriores, y conocer la realidad escolar.
- Presentar un proyecto de su plan de trabajo a concejo directivo y alumnos, para lanzar su candidatura.
- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los/as alumnos.

ARTICULO 28. DERECHOS DEL PERSONERO.

Con compromiso, capacidad de gestión, imparcialidad, transparencia, solidaridad, lealtad e independencia, el Personero Escolar gana muchos derechos.

1. A ser reconocido y apoyado como gestor de Paz y Convivencia.
2. A ser tenido en cuenta en la toma de decisiones, especialmente las relacionadas con los Derechos y Deberes de los alumnos.
3. A recibir información oportuna sobre las decisiones y actividades relacionadas con la Personería Escolar.
4. A recibir capacitación sobre temas útiles para el eficaz desempeño y crecimiento personal.
5. A utilizar los medios de comunicación del EE.
6. A organizar actividades.
7. A integrar grupos de trabajo para constituir la Personería de los Alumnos.

Artículo 29. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de alumnos, organizar foros u otras formas de deliberación
2. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los alumnos y facilitar el cumplimiento de sus deberes,
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
6. Permanente defensa de los intereses de los alumnos.
7. Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
8. Asesorar con criterio serio al estudiante que sea sancionado, para que interponga los recursos ante las autoridades del plantel educativo.
9. Instruir debidamente a los alumnos que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
10. Promover ante las autoridades que conforman el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo.
11. Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del GOBIERNO ESCOLAR.
12. Velar y promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en el establecimiento educativo.
13. Denunciar ante las autoridades competentes hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a la Ley.
14. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y alumnos cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.

Artículo 30. ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

Se busca generar en la comunidad educativa un espíritu participativo que rompa esquemas tradicionales, permitiendo espacios de participación con un ambiente de capacitación intelectual, que permita dotar al estudiante de competencia para enfrentar el mundo y ser una persona crítica, reflexiva, conocedora y actuante de su entorno.

PROCESO.

- Conformación por la institución educativa del Comité de Democracia Escolar.
- Censo de alumnos.
- En este proceso se tienen en cuenta el número de alumnos matriculados para el año electivo.
- Candidatos.
- Postulación e inscripción de los jóvenes interesados en ser el Personero.
- Inscripción de candidatos y programa de gobierno.
- Sorteo para número y ubicación de tarjeta electoral.
- Definición de número de mesas de votación.
- Definición de número de sufragantes por mesa.
- Designar a los testigos electorales.
- Día de la elección.
- Escrutinios por mesa.
- Escrutinio general.
- Declaratoria de elección.
- Posesión del Personero Estudiantil.
- Comunicación a la Personería de Medellín

Artículo 31. REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO PERSONERO ESTUDIANTIL.

El personero estudiantil, debe ser un estudiante que curse el último grado en la Institución Educativa Reino de Bélgica, de educación básica o de educación media, presentar propuestas para dar a conocer su programa a desarrollar en beneficio de los alumnos del plantel.

Artículo 32. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

- Ser sancionado con desescolarización por uno o varios días.
- Firmar contrato pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias
- Incumplir con su proyecto o propuesta de elección.
- Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
- Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
- Mal comportamiento fuera o dentro de la institución que no corresponda a los principios de educación y buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa.
- Por solicitud escrita y firmada por al menos el 50% del número de votos depositados en la última elección de personero.
- El personero que sea removido de su cargo será reemplazado por el estudiante que haya obtenido la segunda " votación en la elección realizada.

Artículo 33. CONTRALOR ESCOLAR.

Artículo 34. PERFIL CONTRALOR ESCOLAR.

Los candidatos/as a contralores escolares deberán tener un perfil definido así:

- Alumno con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
- Capacidad de dialogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Manifiesto sentido de pertenencia con la Institución.
- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad y/u criterio de argumentación.
- Tener disponibilidad de tiempo.
- Presentar plan de trabajo.

Artículo 35. DERECHOS DEL CONTRALOR ESCOLAR.

1. Recibir asesoría de la Contraloría Municipal que ellos requieren durante todo el tiempo del ejercicio a cargo.
2. Los rectores prestaran todo el apoyo que requieran a los contralores estudiantiles, sub-contralor y veedores.

Artículo 36. DEBERES DEL CONTRALOR ESCOLAR.

1. El contralor estudiantil, sub-contralor, y veedores. Socializarán los temas del control fiscal con la comunidad estudiantil.
2. Presentar informes de gestión por lo menos antes de culminar cada semestre lectivo. (Ante la comunidad educativa).
3. Informe de gestión: debe ser publicado en cartelera de la institución educativa. (Durante 15 días) con copia a la Contraloría Municipal.

Artículo 37. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.

7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, y otros proyectos que tenga la Institución Educativa. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”.

Artículo 38. REQUISITOS PARA POSTULARSE.

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los alumnos matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Alumnos ante el Consejo Directivo.

Artículo 39. REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN Y PERÍODO.

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los alumnos de la I.E. Reino de Bélgica; podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10° de las Institución Educativa Oficial.
De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General de Antioquia y Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia.
El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.

Artículo 40. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.
Estará conformado por alumnos matriculados en la institución educativa Reino de Bélgica, que cursen los grados sexto a undécimo y los alumnos que cursen el último grado, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 41. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”

Los alumnos con NEE (Necesidades Educativas Especiales), deben incentivarse a la participación como miembros en los diferentes estamentos del gobierno escolar.

Artículo 42. REVOCATORIA DEL MANDATO CONTRALORIA ESCOLAR.

- Ser sancionado con desescolarización por uno o varios días.
- Firmar contrato pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias
- Incumplir con su proyecto o propuesta de elección.
- Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
- Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
- Mal comportamiento fuera o dentro de la institución que no corresponda a los principios de educación y buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa.

El acuerdo al artículo 29 del Decreto 1860, reglamentario de la ley 115 de 1994, son funciones del Consejo de Estudiantes las siguientes:

ARTICULO 43. CONSEJO ESTUDIANTIL .
Según el artículo 29° del decreto 1860 de 1994, el reglamento de la ley 115 de 1994, son funciones del Consejo de Estudiantes las siguientes:

Artículo: 44. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de alumnos es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los educandos o por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

- Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los alumnos que cursan el tercer grado.
- Darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el representante estudiantil como presidente.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar en sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Motivar y orientar a los alumnos del grado Décimo (10º), para que presenten la terna elegible para la elección de representante de estudiantes y personero.
- Velar porque el programa del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el personero se desarrollen en su totalidad.
- Ser ejemplo de vida y acción en la formación integral.
- Cuando uno de los voceros no cumpla con sus funciones, el presidente, en común acuerdo con los demás miembros, solicitará a los estudiantes del respectivo curso, el nombramiento o elección de un nuevo vocero.

Artículo 45. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

El Consejo Directivo deberá convocar, en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los alumnos, con el fin de que elijan, mediante votación secreta, a un vocero por grupo que elegirán un estudiante del último grado de educación que ofrezca el establecimiento a un estudiante que los represente en el concejo directivo.

Artículo 46. REVOCATORIA DEL MANDATO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

- Ser sancionado con desescolarización por uno o varios días.
- Firmar contrato pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias
- Incumplir con su proyecto o propuesta de elección.
- Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
- Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
- Mal comportamiento fuera o dentro de la institución que no corresponda a los principios de educación y buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa.

Ley 115 de 1994. En todos los establecimientos de educación básica y media (Escuelas y colegios) públicos y privados y al comenzar el año lectivo, los alumnos deben elegir a un representante del último grado para que actúe como EL PERSONERO DE LOS ALUMNOS, y a su vez sea promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los alumnos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación con sus Decretos Reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional y el MANUAL DE CONVIVENCIA."

Artículo 47. EGRESADOS

El egresado es todo estudiante que haya cursado y aprobado el último grado ofrecido por la Institución Educativa Reino de Bélgica.

Artículo 48: Función de los Egresados

1. Incluir a los egresados en diferentes actividades institucionales, culturales y recreativas.
2. Crear vínculos entre los egresados, los actuales estudiantes y comunidad educativa.
3. Crear una red de egresados.
4. Participar del proceso de autoevaluación institucional.

CAPITULO IV: PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Los deberes y derechos de las personas de la Institución Educativa están basados en el decreto 1860, 1850, De acuerdo con la Constitución Política de Colombia en el artículo 4, en su artículo 95 "De los deberes y Obligaciones" reconociendo que como seres en proceso de desarrollo matriculados en la institución educativa que promueve la formación integral.

La Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, el mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR dependen de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa. Es así como la corresponsabilidad para fortalecer la convivencia escolar deja de ser simplemente un principio normativo y se identifica la necesidad de que se convierta en una práctica diaria en los EE. Según la guía 49 del Ministerio de Educación Nacional, los miembros de la comunidad educativa deberán contribuir al fortalecimiento de la convivencia escolar a partir de la corresponsabilidad.

En la siguiente tabla se describe los deberes, derechos y las responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa con relación al fortalecimiento de la convivencia escolar.

Artículo 49. Estudiantes

ESTUDIANTES		
DEBERES	**DERECHOS**	**RESPONSABILIDADES (GUIA 49 MEN)**
1. Cumplir con sus deberes académicos **2.** Participar en las actividades formativas, en las escolares y complementarias. **3.** Ser puntual en los horarios establecidos por el EE. **4.** Participar y contribuir en fortalecer la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima Institucional. **5.** Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. **6.** Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina de la institución educativa. **7.** Conservar y hacer buen uso de las instalaciones y materiales didácticos.	**1.** A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. **2.** A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. **3.** A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. **4.** A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución. **5.** Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa buen trato. **6.** A la libertad para expresar sus sentimientos y emociones de manera respetuosa. **7.** A Reclamar de forma adecuada, cuando se sienta afectado en sus derechos,	**1.** Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. **2.** Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente Participación. un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo EE.

8. Conocer y acatar las normas contempladas en este manual de convivencia institucional. **9.** Mantener una actitud crítica y reflexiva frente a las ideas de los demás respetando sus diferencias individuales. **10.** Respetar los símbolos patrios e institucionales. **11.** Proyectar una buena imagen del plantel en todo momento mediante la observancia de las normas de convivencia ciudadana. **12.** Permanecer bien presentado durante el tiempo de labores académicas y portar adecuadamente el uniforme, dentro y fuera de la institución educativa según días y horarios asignados. **13.** Respetar los libros de calificaciones, registros de asistencias, certificados de estudio y demás documentos. **14.** Valorar y respetar su cuerpo y el de los demás. **15.** Presentarse a la institución educativa y/o actividades extra clase, sin haber ingerido bebidas alcohólicas, alucinógenas, estimulantes o sustancias psicotrópicas. **16.** Permanecer dentro del aula y en cada una de las clases hasta su	justificando sus razones. **8.** A Plantear soluciones a las situaciones de conflicto que se presenten dentro de institución educativa. **9.** A Participar de manera responsable de las diferentes actividades que se realicen dentro y fuera de institución educativa. **10.** A ser incluido en las diferentes actividades Institucionales. **11.** A Recibir orientación, asistencia, cuidado y protección sin importar raza, sexo, ni religión a la que pertenezca. **12.** A que las evaluaciones sean de acuerdo con las disposiciones del SIE. **13.** A Conocer oportunamente los programas académicos de cada área, los refuerzos y planes de mejoramiento. **14.** Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y solicitar con el debido respeto, la revisión cuando sea necesario. **15.** Derecho a disfrutar el descanso pedagógico durante la jornada escolar. **16.** A Participar en actividades	**3.** Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

culminación y/o hasta el descanso o culminación de la jornada. **17.** Presentar puntualmente las evaluaciones y trabajos de las clases. **18.** Presentar excusas oportunamente y por escrito en caso de inasistencia a clases o impedimentos para presentar un trabajo, debidamente firmadas por sus padres o acudientes; haciendo uso de la agenda Institucional. **19.** Responder por los daños causados en la institución educativa, bien sea en forma individual o grupal. **20.** Escuchar y acatar en todo momento las observaciones que le hagan los profesores y el personal administrativo con el debido respeto. **21.** Traer los implementos de uso diario necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades escolares y mantenerlo en debido orden y limpieza dentro de las aulas según la jornada académica. **22.** Cuidar con esmero su presentación e higiene personal (baño diario, higiene bucal, cuidado del cabello, etc.). **23.** Presentar por escrito cualquier solicitud de permiso	que desarrollen su potencial artístico, científico y político que le ayuden a desempeñarse adecuadamente dentro y fuera de la institución educativa. **17.** A Conformar grupos que fomenten el desarrollo y el progreso de los alumnos de la institución educativa y de la Comunidad a la que pertenecen, con objetivos e ideas claras. **18.** A Que le reconozcan públicamente sus progresos académicos y personales. **19.** A Recibir orientación y acompañamiento en momentos de dificultades académicas y personales. **20.** A Que se tenga en la cuenta sus sugerencias positivas y sus expectativas frente a situaciones de aprendizaje. **21.** A Que se le respete su vida privada y la información personal que la institución educativa tenga de él o ella. **22.** A Disfrutar de un espacio adecuado, sano, estético y confortable que propicie un buen ambiente de aprendizaje. **23.** Al Respeto a su vida, bienes, honra y	

debidamente firmada de sus padres o acudientes; haciendo uso de la agenda Institucional. **24.** Cumplir con los requisitos estipulados para la promoción de grado objetivos fijados para la promoción de grado. **25.** Asistir a las asesorías psicológicas cuando se requiera. **26.** Contribuir con la limpieza de cada uno de los espacios de la institución y conservarlos en buen estado. **27.** Respetar las pertenencias de los demás. **28.** Entregar los objetos extraviados. **29.** Hacer uso adecuado del conducto regular para resolver los problemas que se le presenten. **30.** Respetar la figura del o la representante de grupo y acatar sus sugerencias. **31.** Entregar las citaciones oportunamente a sus padres o acudientes cuando lo requiera la institución educativa. **32.** Solicitar autorización para ingresar a las diferentes dependencias de la institución (Rectoría, Coordinación, Sala de sistemas, sala de profesores). **33.** Mantener el orden en los espacios asignados para las	pertenencias. **24.** Derecho al debido proceso establecido a nivel Institucional. **25.** A presentar actividades pendientes por su inasistencia debidamente justificada. **26.** A elegir y ser elegido como representante en el gobierno escolar obedeciendo a un perfil establecido. **27.** A recibir oportunamente de los docentes las clases en los tiempos establecidos durante la jornada académica. **28.** A Ser protegido por el establecimiento cuando se encuentre en alguna situación de riesgo remitiendo a la entidad competente. **29.** A Solicitar y obtener constancias, certificados de estudio de acuerdo con las normas fijadas por la institución educativa y el Ministerio de Educación Nacional. **30.** A Conocer las observaciones escritas en la hoja de vida y el observador, y hacer los descargos pertinentes y	

diferentes actividades evitando gritar, correr, silbar o pelear. **34.** Cumplir con el reglamento de los diferentes espacios de la IE (biblioteca, sala de informática, material deportivo, tienda escolar, sala de media técnica, entre otros)	oportunos de acuerdo con el debido proceso. **31.** A tener todos los implementos de aseo como papeleras, trapeadoras, escobas, recogedores, etc. **32.** A que se realicen adecuaciones curriculares para aquello estudiantes que tengan necesidades educativas especiales. **33.** Y demás derechos contemplados en la Constitución y las leyes.	

Son derechos de todo estudiante de la población LGBTI

- Amparados en las sentencias de la corte constitucional, **T-435 de 2002, T-839 de 2007 y T-565 de 2013.** La Institución Educativa respeta la orientación sexual de las y los estudiantes, por ende es él o ella quien define, cuál de los dos uniformes debe usar, siempre y cuando:
- Lleve su uniforme de acuerdo a las indicaciones del Establecimiento educativo.
- Exprese verbal o por escrito su orientación sexual, lo cual permitirá se respete la indumentaria de su elección.
- Amparados en las sentencias de la corte constitucional, **T-435 de 2002, T-565 de 2013.** Las cuales garantizan el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en lo que respecta al respeto por la opción sexual de las y los estudiantes.
- la corte constitucional.-Sentencia T-478 de 2015.

Artículo. 50 ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES:	
DEBERES	**DERECHOS**
Deberes De Los Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales Y/O Talentos Excepcionales: **1.** Ser sociable, lo que indique que el niño, niña joven acepte compartir espacios, juegos o actividades sociales y académicas, sin agresiones o auto agresiones **2.** Tener un diagnóstico Neurológico claro en el que se especifique la Necesidad Educativa Especial, y las recomendaciones tanto para la escuela como a nivel familiar. **3.** Tener estrategias mínimas de comunicación: Expresión gestual, verbal o corporal de necesidades básicas, deseos y que comprendan instrucciones simples. **4.** No poner como pretexto la dificultad que posee, para ser irresponsable y descuidado con los deberes escolares y la presentación personal. **5.** Ser independiente en actividades básicas cotidianas: control de esfínteres, alimentación, vestido, higiene, cuidado de sus pertenencias y ubicación de los espacios. **6.** Mostrar un comportamiento y una convivencia pacífica en las aulas de clase, en los descansos y formaciones; sin usar como pretexto, que es hiperactivo y	**1.** Ser respetados, valorados y ser tratados con equidad. **2.** Recibir una atención pedagógica acorde con sus necesidades, su ritmo y estilo de aprendizaje. **3.** Ser evaluados según el Decreto 1290 de 2009 y el decreto 366 de 2006 **4.** A una flexibilización curricular funcional desde las dimensiones del desarrollo humano. **5.** Contar con adaptaciones de: Acceso al currículo: condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo. Situar al niño (a) en un lugar donde pueda participar en la dinámica del grupo para compensar al máximo sus dificultades. **6.** Si un estudiante está diagnosticado con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y presenta problemas de comportamiento. Tiene derecho a que se le proporcione el medicamento indicado por el neurólogo o el psiquiatra, rigurosamente como lo especifique el profesional. **7.** A que se le establezcan normas claras y hacérselas explicitas. **8.** Tener una familia o acudiente comprometidos, conscientes y responsables que acompañen a sus hijos (as) en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela si se requiere su presencia, como en la casa. Que le brinden todos los apoyos especializados requeridos **9.** Ser promocionados mediante el reconocimiento de la existencia de la diferencia en los ritmos y estilos de aprendizaje, la inteligencia múltiple y las dimensiones de desarrollo humano.

puede hacer lo que desee, porque está enfermo. **7.** Acogerse a los deberes estipulados en el decreto 1290 de 2009, Artículo 13 “Deberes de los estudiantes” y el SIEE. **8.** Tales derechos, podrán reclamarse internamente mediante los procedimientos establecidos en el Título que se refiere al conducto regular y en el caso de tener el carácter de Derechos Fundamentales, mediante las acciones establecidas en la Constitución y las leyes.	**10.** Adaptaciones curriculares: Ajustes en la metodología: estrategias, actividades, agrupamientos.

Artículo 51. PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES:

PADRES DE FAMILIA		
DEBERES	**DERECHOS**	**RESPONSABILIDADES (GUIA 49 MEN)**
1. Acudir al conducto regular en el lugar y en el momento preciso; si es necesario que haga los descargos por escrito. **2.** Responsabilizarse del comportamiento de sus hijos dentro y fuera de la institución educativa. **3.** Brindar un trato digno y no proferir amenazas a ningún miembro de la comunidad educativa. **4.** Abstenerse de hacer comentarios o calumnias sobre cualquier situación o miembros de la comunidad educativa. **5.** Asistir a la institución educativa con una presentación adecuada. **6.** Velar por la higiene y buena presentación de sus hijos, alimentación y sus implementos escolares. **7.** Asistir a las reuniones o eventos programados por la institución educativa o cuando se le solicite, respetando el horario propuesto. **8.** Acompañar a su hijo en todos los procesos académicos y de convivencia.	**1.** Obtener información oportuna acerca de la filosofía, proyectos educativos, jornadas complementarias, manual de convivencia, reglamentos y programas de la IE Reino de Bélgica. **2.** Ser atendidos por los integrantes de los diferentes estamentos de la institución educativa en un diálogo que fortalezca la orientación de los hijos, en horarios establecidos con cada uno de ellos. **3.** Ser informado oportunamente sobre los procesos académicos y de convivencia de sus hijos. **4.** Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución educativa, como a través de la escuela de padres o del Consejo de Padres de Familia para contribuir a la formación de la Comunidad Educativa. **5.** A ser reconocidos por su participación activa en el desarrollo de las diferentes actividades que lleva a	**1.** Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental. **2.** Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable. **3.** Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el EE para la convivencia y la sexualidad. **4.** Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI del EE.

9. Seguir el conducto regular: Profesor de área, director de grupo, coordinador, consejo académico y consejo directivo. **10.** Responder por los daños y perjuicios que su hijo ocasione dentro de la institución educativa, a cualquier miembro de la comunidad o a sus vecinos. **11.** Justificar las ausencias de sus hijo a las diferentes actividades académicas. **12.** Participar en las actividades propuestas por el concejo de Padres de Familia y las que la institución educativa programe. **13.** Acompañar el proceso formativo de sus hijos; contribuyendo con la formación e información de sus hijos. **14.** Proporcionar los implementos necesarios que faciliten la formación de sus hijos. **15.** Acatar las disposiciones de las directivas para asignar profesores a su hijo. **16.** Asistencia puntual a la escuela de padres, espacios de formación y demás llamados. **17.** Si el padre de familia pertenece a cualquier órgano de la institución educativa debe limitarse al estricto cumplimiento de su labor dentro de la institución educativa y no extralimitarse en sus funciones.	cabo la I.E. **6.** Participar en la ejecución y evaluación del PEI como lo estipula la Ley 115. **7.** Ser atendido de manera cortés y respetuosa cuando solicite algún servicio, tanto por parte del personal administrativo como de los docentes, teniendo presente que esto es reciproco. **8.** Ser informados con suficiente tiempo sobre las reuniones y entregas de notas de sus hijos. **9.** A ser elegidos para conformar el Concejo de Padres por voto popular y para representar al curso al que pertenece su hijo y formar parte del Concejo Directivo, el comité de convivencia según los parámetros enmarcados desde la ley. **10.** A que se respete a su vida privada, sin hacer pública cualquier información que haya siniestrado la institución, sin que se cuente con la debida autorización. **11.** A Ser informados oportunamente por escrito de los procesos de convivencia de los que son objeto sus hijos.	**5.** Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. **6.** Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas. **7.** Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo EE. **8.** Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral en la escuela.

18. Dar a conocer a la institución el diagnóstico y la documentación correspondiente a los estudiantes con necesidades educativas especiales.	**12.** Atendiendo al principio de gratuidad establecido por el Ministerio de Educación nacional, a que no se le cobre dinero bajo ningún concepto por parte de la Institución Educativa (Este derecho dependerá exclusivamente de las políticas establecidas desde el ministerio).	

Artículo 52. DOCENTES.

DOCENTES		
DEBERES	**DERECHOS**	**RESPONSABILIDADES (GUIA 49 MEN)**
1. Velar para que se cumpla los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **2.** Formar al estudiante de manera integral de acuerdo a los avances científicos, culturales y morales. **3.** Sensibilidad para leer y comprender las actitudes	**1.** Recibir un trato cortés y respetuoso. **2.** libertad de cátedra siempre y cuando estén bajo unos lineamientos pedagógicos estipulados P.E.I. **3.** informar oportunamente en caso de incapacidad o calamidad doméstica. **4.** Evaluar y ser evaluado	**1.** Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar **2.** y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. **3.** Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la

de los estudiantes. **4.** Manejo para crear un ambiente atractivo y favorable en el aula. **5.** Facilidad para involucrar a los estudiantes en el aprendizaje e interactuar con ellos. **6.** Buena comunicación de los padres. **7.** Reconocimiento del contexto. **8.** Respetar la individualidad de cada estudiante. **9.** Ser un profesional de la pedagogía, un facilitador en la formación de pensamientos crítico, abierto y buscando un mejoramiento continuo. **10.** Acompañar las salidas pedagógicas. **11.** Cuidar y velar por el buen uso de los enceres del establecimiento educativo. **12.** Inculcar en los estudiantes el amor a la patria y el respeto por los demás, a través del ejemplo y de su dinamismo como líder en una comunidad. **13.** Dar un trato cortés a todos los miembros de la	por los directivos y conocer dicha evaluación. **5.** Solicitar y ser autorizados los permisos con causas justificadas. **6.** A que se respete la vida privada y que sus datos personales sean confidenciales. **7.** Asignación según lo establecido por la ley. **8.** Respeto por sus pertenencias y su espacio de trabajo. **9.** A recibir todos los materiales propios de sus actividades pedagógicas dentro y fuera de la I.E según el PEI. **10.** Manejar el debido proceso frente a las situaciones que se presenten que afectan la convivencia escolar. **11.** A que la institución le ofrezca espacios adecuados para realizar su función.	construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, la vida, y La integridad física y moral del grupo de estudiantes. **4.** Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar Del EE. **5.** Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

comunidad educativa. **14.** Preparar sus clases acorde con el P.E.I y las necesidades académicas. **15.** Ser un agente de cambio y conocedor del contexto de la comunidad educativa. **16.** Ser promotores de una cultura de la no violencia, la tolerancia, y el respeto por las diferencias individuales. **17.** Promover los valores institucionales. **18.** Ingresar y ausentarse de la Institución acorde a la jornada laboral y cumplir estrictamente la jornada académica establecida. **19.** Realizar el cambio de clase de forma ágil y oportuna, cumpliendo con los periodos de clase establecidos e indicados mediante timbre. **20.** Hacer el acompañamiento pedagógico durante todo el descanso y en el espacio indicado. **21.** Contribuir a que la Institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.		

22. Velar por la preservación de los implementos de aseo. **23.** Procurar que el aula de clases permanezca en condiciones adecuadas de aseo. **24.** Entregar de forma oportuna la información relacionada con su quehacer pedagógico (Planeación, Diario de campo, evaluaciones, talleres, actividades de refuerzo, digitación de notas y demás). **25.** Informar de forma oportuna las actividades planeadas por cada uno de los proyectos y otros eventos para que sean incluidos en la agenda semanal. **26.** Implementar estrategias para la resolución pacífica de los conflictos y remitir en formato diseñado para tal fin, los casos de convivencia que ameritan ser analizados. **27.** Mantener información sobre las novedades que se presentan en el grupo, relacionada con ausentismo, deserción, dificultades comportamentales y académicas (Responsabilidad del		

director de grupo). **28.** Llevar al aula, los materiales necesarios para el desarrollo de la clase, de acuerdo a la planeación realizada. **29.** Informar a coordinación, cuando un estudiante estando en la Institución, no ingresa al aula de clase y hacer el registro respectivo. **30.** Evitar estigmatizar y ridiculizar a los estudiantes con comentarios negativos. **31.** Controlar el uso de equipos electrónicos, dentro del aula de clase. **32.** Promover la integración académica y social de los estudiantes y la flexibilización del currículo. **33.** Y demás deberes establecidos en la resolución 09317 del 6 de mayo del 2016.		

Artículo 53. **DIRECTIVOS DOCENTES**

DIRECTIVO DOCENTES		
DEBERES	**DERECHOS**	**RESPONSABILIDADES (GUIA 49 MEN)**
1. Respetar en su integridad física, honra y bienes a todas las personas de la comunidad educativa. **2.** Cumplir a cabalidad con las funciones administrativas. **3.** Brindar información oportuna sobre las actividades y novedades de la Institución educativa. **4.** Recibir permisos, quejas, novedades y sugerencias por parte del personal docente y de servicios generales, dando respuesta oportuna a éstas. **5.** No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de su raza, convicciones religiosas o filosóficas. **6.** Informar a la Institución educativa su ausencia en caso de enfermedad o calamidad. **7.** No difamar ni violentar de palabra o hecho a ningún miembro de la comunidad educativa. **8.** Participar en la formación y ejecución de los diferentes proyectos de la institución educativa.	**1.** A ser respetados en su integridad física, honra y bienes. **2.** Trato personal cortes. **3.** Autonomía para llevar a cabo las diferentes actividades que les competen en su gestión administrativa. **4.** Oportuna información de las novedades de la institución educativa. **5.** A que se les informe sobre permisos, ausencias, etc., por parte del personal docente y de servicios generales. **6.** A no ser discriminados por razón de su raza, convicciones religiosas o filosóficas. **7.** A ausentarse de la institución educativa en caso de enfermedad o calamidad. **8.** No ser difamado ni violentado de palabra o hecho por ningún miembro de la comunidad educativa. **9.** Participar en la formación y ejecución de los diferentes proyectos de la institución educativa.	**1.** Liderar el Comité Escolar de Convivencia, el cual se debe reunir al menos cada dos meses. **2.** Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible, en el EE, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité Escolar de Convivencia **3.** Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de **4.** evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa. **5.** Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DHSR de las niñas, niños y adolescentes del EE, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos

		en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 54. PERSONAL DE APOYO

Incluyen secretarias, bibliotecóloga, guardas de seguridad y personal de aseo.

GUARDAS DE SEGURIDAD	
DEBERES	**DERECHOS**
1. Dar trato respetuoso y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa. **2.** Respetar la privacidad de los compañeros, sus bienes e implementos de trabajo. **3.** No discriminar a los miembros de la comunidad educativa por razón de su raza, convicciones religiosas o filosóficas. **4.** Contribuir con su labor a la higiene, seguridad y buena imagen de la Institución educativa. **5.** Acatar las recomendaciones hechas por los directivos docentes relacionadas con su desempeño **6.** Mantener confidencialidad en la información relacionada con la dinámica institucional 7.Aplicar todas las medidas de seguridad, control y vigilancia permanente en la Institución para asegurar la tranquilidad de la comunidad educativa, definidas por medio de consignas por la entidad prestadora del servicio	**1.** Al respeto como persona humana. **2.** Al respeto de su vida privada y a que su información sea confidencial. **3.** Al Respeto por sus pertenencias e implementos de trabajo. **4.** A Solicitar y ser autorizados los permisos en caso de emergencia o calamidad por parte de la empresa contratante. **5.** A no ser discriminado por razón de sus convicciones religiosas, políticas o filosóficas. **6.** A no ser difamado ni violentado de palabra y de hecho por parte de los padres de familia, estudiantes, docentes o personal administrativo. **7.** Al reconocimiento a su labor como parte importante de la institución educativa.

PERSONAL DE ASEO

PERSONAL DE ASEO	
DEBERES	**DERECHOS**
7. Dar trato respetuoso y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa. **8.** Respetar la privacidad de los compañeros, sus bienes e implementos de trabajo. **9.** No discriminar a los miembros de la comunidad educativa por razón de su raza, convicciones religiosas o filosóficas. **10.** Contribuir con su labor a la higiene, seguridad y buena imagen de la Institución educativa. **11.** Acatar las recomendaciones hechas por los directivos docentes relacionadas con su desempeño **12.** Mantener confidencialidad en la información relacionada con la dinámica institucional 13. Mantener la Institución en condiciones adecuadas de higiene y aseo 14..Hacer uso racional de los materiales e implementos de aseo *15.Aquellos asignados por la entidad prestadora del servicio*	**8.** Al respeto como persona humana. **9.** Al respeto de su vida privada y a que su información sea confidencial. **10.** Al Respeto por sus pertenencias e implementos de trabajo. **11.** A Solicitar y ser autorizados los permisos en caso de emergencia o calamidad por parte de la empresa contratante. **12.** A no ser discriminado por razón de sus convicciones religiosas, políticas o filosóficas. **13.** A no ser difamado ni violentado de palabra y de hecho por parte de los padres de familia, estudiantes, docentes o personal administrativo. **14.** Al reconocimiento a su labor como parte importante de la institución educativa.

PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO. Secretarias y bibliotecóloga

SECRETARIAS Y BIBLIOTECÓLOGA	
DEBERES	**DERECHOS**
1. Dar trato respetuoso y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa. **2.** Respetar la privacidad de los compañeros, sus bienes e implementos de trabajo.	**1.** Al respeto como persona humana. **2.** Al respeto de su vida privada y a que su información sea confidencial. **3.** Al Respeto por sus pertenencias e implementos de trabajo. **4.** A Solicitar y ser autorizados los permisos en caso

3. No discriminar a los miembros de la comunidad educativa por razón de su raza, convicciones religiosas o filosóficas. **4.** Contribuir con su labor a la higiene, seguridad y buena imagen de la Institución educativa. **5.** Mantener Confidencialidad en la información que maneja **6.** Realizar las actividades propias de su cargo, acorde con las funciones establecidas por la institución **7.** Los demás asignadas en la ley 80 de 2003 (estatuto general de contratación en la gestión pública)	de emergencia o calamidad por parte de la empresa contratante. **5.** A no ser discriminado por razón de sus convicciones religiosas, políticas o filosóficas. **6.** A no ser difamado ni violentado de palabra y de hecho por parte de los padres de familia, estudiantes, docentes o personal administrativo. **7.** Al reconocimiento a su labor como parte importante de la institución educativa.

CAPITULO V. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES –NEE-

Artículo: 55. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DIAGNOSTICADOS.

La Institución Educativa, en lo que tiene que ver con los estudiantes con necesidades educativas especiales diagnosticadas, se acoge a la resolución 2565 del 2003 emanada por el ministerio de educación nacional.

Artículo: 56. COMPONENTES TEÓRICOS ALREDEDOR DE LA CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Para la intervención de estudiantes con necesidades educativas se toma como referentes teóricos los siguientes:

1. **DIVERSIDAD:** Entendida como un amplio y rico abanico en la aceptación al Ser Diferente, traducida en nuevos planteamientos de solidaridad y tolerancia en nuestra sociedad y en nuestras prácticas educativas

2. **DIVERSIDAD EDUCATIVA:** El concepto de diversidad nos remite a que todos los estudiantes tienen unas necesidades educativas comunes, compartidas por la mayoría, unas necesidades propias, individuales y dentro de éstas algunas pueden ser especiales.

3. **CONCEPTO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:** Hay una necesidad educativa especial cuando una deficiencia física, sensorial, intelectual, emocional, social o cualquier combinación de éstas, afecta el aprendizaje hasta el punto que son necesarios algunos o todos los accesos especiales al currículo especial o modificado, o a unas condiciones de aprendizaje especialmente adaptadas para que el alumno sea educado adecuada y eficazmente.

4. **NECESIDADES EDUCATIVAS COMUNES:** Se refiere a las necesidades educativas que comparten todos los alumnos y que hacen referencia a los aprendizajes esenciales para su desarrollo personal y socialización, que están expresados en currículo regular.

5. **NECESIDADES EDUCATIVAS INDIVIDUALES:** Las necesidades educativas individuales hacen referencia a las diferentes capacidades, intereses, niveles, ritmos y estilos de aprendizaje que mediatizan el proceso de aprendizaje haciendo que sean únicos e irrepetibles en cada caso. Estas pueden ser entendidas adecuadamente a través de lo que podríamos llamar “buenas prácticas pedagógicas”.

6. **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:** Se refiere a aquellas necesidades educativas individuales que no pueden ser resueltas a través de los medios y los

recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos o medidas pedagógicas especiales, es necesario hacer uso de:

- Medios de acceso al currículo
- Adaptaciones curriculares
- Adecuaciones en el contexto educativo y/o en la organización del aula
- Servicio de apoyo especial

7. **PERSONA CON DISCAPACIDAD:** Las limitaciones substanciales en el desenvolvimiento corriente de las personas se caracteriza por un funcionamiento intelectual significativamente inferior a la medida, junto con limitaciones asociadas en dos o más de las siguientes áreas de habilidades adaptativas: Comunicación, cuidado personal, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, salud y seguridad, habilidades académicas funcionales.

   Las personas con discapacidad, son todas aquellas que presentan una alteración del funcionamiento en los aspectos individual y social, como consecuencia de una restricción en sus funciones físicas, mentales, sensoriales, psicológicas y sociales, lo que dificulta la realización de actividades que le son vitales para su pleno desarrollo, debido a las barreras que interpone la sociedad

8. **INTEGRACIÓN EDUCATIVA:** Es el proceso que posibilita a la persona con necesidades educativas especiales desarrollar su vida escolar en establecimientos regulares de enseñanza y valorando sus capacidades cognitivas, afectivas y sociales, esto puede ser real con las condiciones y medios adecuados, para participar del conjunto de actividades escolares en un medio de relación con pares.

9. **INTEGRACIÓN:** La integración consiste en ingresar al niño con necesidades educativas especiales al sistema educativo de donde ha sido excluido.
   - La atención es dirigida a brindarle al niño, la familia y el educador estrategias para su integración basados en déficit del niño (a)
   - El niño (a) debe adaptarse al ambiente escolar

10. **INCLUSION:** Entendemos por inclusión, una sociedad que no discrimine o excluya por acción u omisión. Implica aceptar el derecho que tiene cada uno a ser diferente.

    - El sujeto con necesidades educativas especiales es parte del sistema educativo
    - La atención es dirigida a transformar la institución educativa brindando una oferta educativa para todos incluidos los niños (as) con NEE
    - El sistema escolar se transforma para atender al niño (a) teniendo en cuenta sus características personales y ritmos de aprendizaje.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DIRECTA A TRAVES DE APOYOS PEDAGOGICOS A EDUCANDOS CON N.E.E.

1. Evaluación pedagógica del maestro integrador
2. Evaluación pedagógica del maestro del aula de apoyo
3. Seguimiento del maestro integrador
4. Seguimiento del educador del aula de apoyo
5. Compromiso del padre de familia
6. Remisión para tratamientos especiales en la EPS o entidades que brindan este servicio a niños de escasos recursos

ITEMS EN LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) DIAGNOSTICADAS.

Las niñas y los niños con necesidades educativas especiales (NEE) diagnosticados en las Institución Educativa Reino de Bélgica, para ser evaluados en su proceso enseñanza-aprendizaje, se les contemplarán los siguientes aspectos:
Dimensiones del desarrollo humano:
Dimensión cognitiva
Dimensión comunicativa
Dimensión estética
Dimensión ética
Dimensión social
Dimensión laboral
Dimensión espiritual
Dimensión corporal
Dimensión emocional
Procesos de aprendizaje:
La observación
La descripción
La comparación
La relación
La clasificación
La conceptualización
La solución de problemas
Inteligencias múltiples:
Inteligencia lingüística
Inteligencia lógico-matemática
Inteligencia Espacial
Inteligencia física-cenestésica
Inteligencia musical
Inteligencia inter-personal
Inteligencia intra-personal

Inteligencia naturalista

Conocidos estos aspectos, se nos permitirá hacer las adaptaciones curriculares necesarias para la atención de la población con necesidades educativas especiales (NEE)

CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

Para lograr una verdadera integración son necesarios ciertos requisitos a nivel de: El niño, la familia, el educador y la institución. Los más recomendable es que el niño (a) se integre a la institución educativa desde el grado preescolar, ya que aquí es donde se inicia el diagnóstico y pronóstico escolar.

INTEGRACIÓN PARA EL GRADO PREESCOLAR:

1. Tener una edad cronológica entre los 5 y los 8 años de edad
2. Haber recibido estimulación adecuada
3. Controlar esfínteres
4. No presentar problemas de comportamiento relevantes
5. Compromiso y acompañamiento permanente de la familia

INTEGRACIÓN PARA BÁSICA PRIMARIA:

1. Tener una edad cronológica entre los 7 y los 14 años de edad
2. Aceptar sugerencias y órdenes simples
3. Presentar habilidades sociales dentro y fuera del aula
4. No tener problemas comportamentales relevantes
5. Estar en un nivel de atención selectiva
6. Haber cursado el grado preescolar
7. Tener nociones de seriación, clasificación, y correspondencia entre conjuntos
8. Expresar sus necesidades e inquietudes a través de gestos y palabras
9. Poseer habilidades adaptivas.

Cuando un estudiante presenta serias dificultades en un área específica (Lengua castellana, Matemáticas) y tiene el diagnóstico de Discapacidad Cognitiva, éste podrá ser promovido al grado siguiente con fortalezas en las demás áreas, teniendo en cuenta que seguirá trabajando con la familia y el docente para tratar de potenciar sus aprendizajes y recuperar los logros pendientes.

Algunos alumnos con limitaciones permanentes como Discapacidad Cognitiva, invidentes y sordos requieren adaptación del currículo ordinario con algunas estrategias específicas para llegar a alcanzar los logros básicos de un grado. (Ejemplo: Utilización de la calculadora para estudiantes sordos, invidentes y Discapacidad Cognitiva moderada).

La integración de éstos estudiantes puede ser académica o social, es académica cuando hay logros a nivel de alguna área fundamental como matemáticas o humanidades o en ambas, y social, cuando no hay logros académicos, pero si se observan progresos en su interacción con los compañeros y adaptación al medio escolar con seis o más habilidades adaptativas.

En estos casos las condiciones de integración serían las siguientes:

1. El estudiante con Discapacidad Cognitiva podrá continuar en el mismo grado escolar hasta que alcance los logros mínimos requeridos para ser promovido.
2. Si el estudiante en su proceso de integración no avanza académicamente al cumplir los 14 años, será remitido a otra institución que lo capacite en el campo laboral.
3. Si el estudiante no se adapta socialmente al sistema escolar, en primera instancia se cita a su acudiente para informarle el comportamiento y sus implicaciones, además de comunicarle la necesidad de tratamiento requerido con el acompañamiento de la familia y el apoyo de la institución educativa. Si continúa igual en su proceso de integración y no se observan cambios mínimos, se orientará a la familia para que lo traslade a otra institución que le ofrezca un currículo especial para estos casos y se le entregará la papelería del seguimiento.
4. La edad máxima de integración social será de 14 años
5. La integración académica de estos alumnos no tiene límite de edad según el decreto 2082; si hay logros puede permitirse que el niño (a) termine la básica primaria.

Artículo 57. PARAMETROS A TENER EN CUENTA POR EL COMITÉ DE EVALUACION Y PROMOCION PARA REMITIR ESTUDIANTES AL PROGRAMA DEL AULA DE APOYO

El programa de Aula de Apoyo como soporte a la integración escolar debe ofrecer servicios, recursos y posibilidades de atención que puedan necesitar los estudiantes, educadores y padres de familia para garantizar que el proceso de integración escolar sea positivo y permita que el niño con Necesidades Educativas Especiales (NEE) su formación.

El programa es un proceso complejo y serio que conlleva tiempo para definirse con respecto al quehacer con el niño en dificultad.

Se debe buscar a través del maestro de apoyo sugerencias y alternativas que ayuden al maestro integrador a orientar la dificultad que se esté presentando en su aula o con un estudiante en particular.

Sólo llegan al Aula de Apoyo los estudiantes que son remitidos por la Comisión de Evaluación y Promoción, acompañado del respectivo informe pedagógico y seguimiento en una carpeta.

En dicha carpeta el docente integrador registrará las actividades, tareas, conclusiones, recomendaciones, estrategias, acompañamiento de los padres, etc.

Incluido en el programa, se somete el estudiante a valoración multidimensional con la colaboración de los diferentes miembros involucrados en el proceso de desarrollo como ser bio-psicosocial.

Artículo: 58 RUTA Y PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

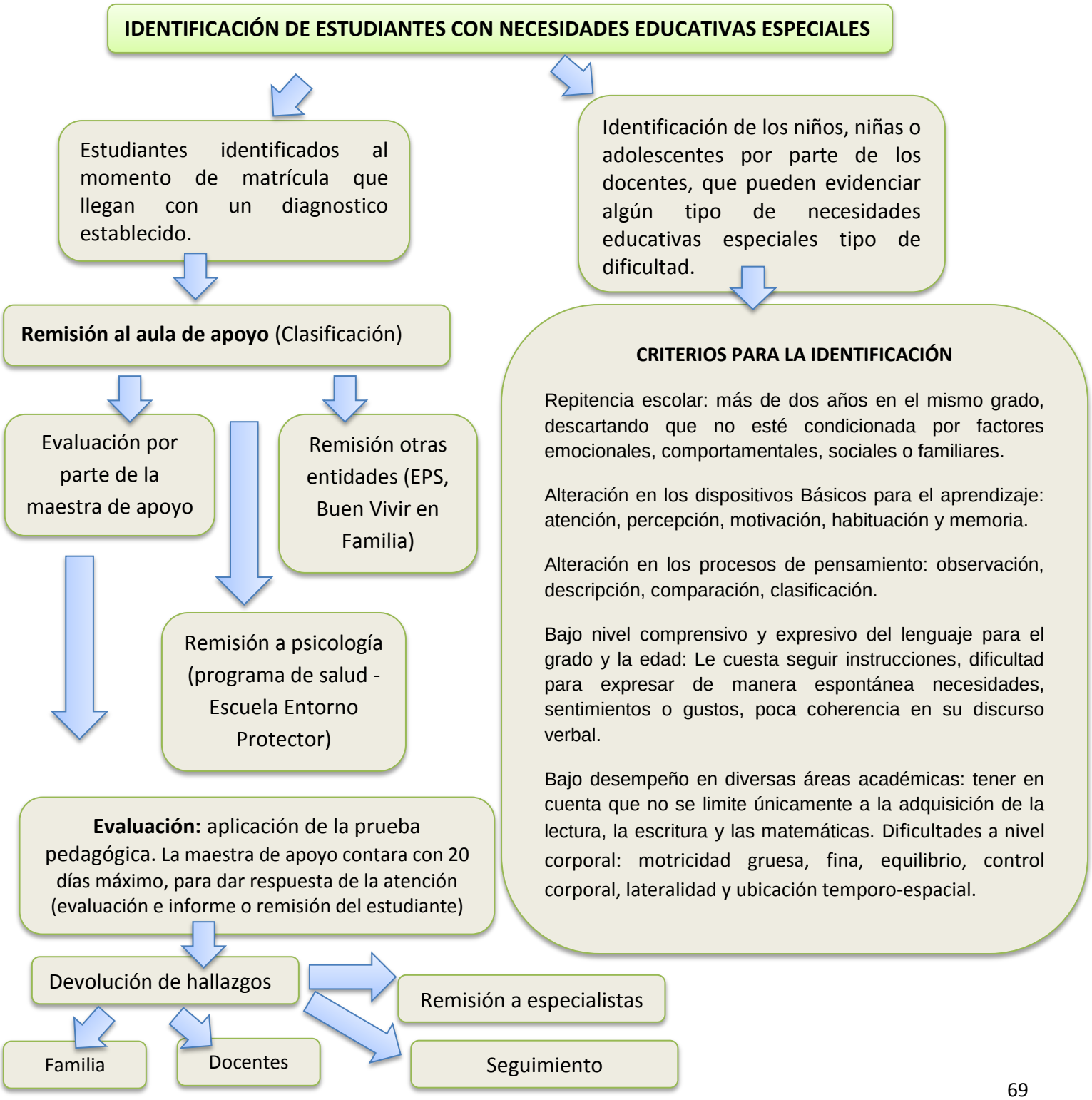

CAPITULO VI. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Artículo 59. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El comité de convivencia escolar es una instancia de la institución educativa que promueve y realiza seguimiento a los procesos académicos y actitudinales, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos; prevención de la violencia escolar fortaleciendo las competencias ciudadanas de los educandos y la generaciones de acciones como la mediación escolar o justicia restaurativa propiciando adecuadas relaciones interpersonales.

Artículo 60. CREACIÓN Y OBJETIVO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

a. Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en las sedes de la I.E. y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

b. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

c. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento establecidos en la ley.

d. Liderar el proceso para modificar el Manual de Convivencia anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los cambios de contexto.

Artículo 61. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC)

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El personero estudiantil
- El orientador escolar o Psicólogo de la Institución.
- El coordinador de disciplina o convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar (un representante por la sede Reino de Bélgica y otro por la sede Bello Oriente)

Artículo 62. Funciones del comité escolar de convivencia según la ley 1620 del 15 de marzo del 2013.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 63. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- Representar legalmente al comité.
- Las demás que el comité asigne.

Artículo 64. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan ser de competencia del comité, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- Recibir y enviar la correspondencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
- Tomar asistencia y verificar el quórum.
- Las demás que el comité asigne.

Artículo 65. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR. La persona encargada de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia será un docente que tenga excelente prácticas relacionales con sus compañeros de trabajo y alumnos, que éste abierto a la escucha y a devoluciones objetivas. Competencias en la resolución pacífica de conflictos e inteligencia emocional para encaminar situaciones. Deberá conocer y ser multiplicador reiterativo del manual de convivencia. Se identificará por su compromiso con la institución, el estudiante y padre de familiar para cooperar en situaciones complejas de disciplina escolar.
Para la fecha y mientras se mantenga el perfil en la institución la psicóloga del proyecto escuelas para la vida será quien asuma este rol; en relación con la ruta de atención integral deberá:

- Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los alumnos.
- Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
- Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
- Las demás que el comité asigne.

Artículo 66. FUNCIONES DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. De acuerdo con lo descrito en el artículo1 de la ley 1620 de 2013 del presente capítulo, los integrantes del comité escolar de Convivencia deben participar activamente para dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación.

En el artículo 17 de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 menciona las responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Garantizar a sus alumnos, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos

11,12 Y 13 de la presente Ley.

3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los alumnos contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de alumnos anualmente, en un proceso participativo que involucre a los alumnos y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los alumnos y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a alumnos del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los alumnos.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPITULO VII SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Artículo 67. DIAGNÓSTICO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En Institución Educativa Reino de Bélgica La población es mayoritariamente jóvenes, niños, niñas y mujeres, más del 54% de la población es desplazada. Las ocupaciones laborales son la construcción, oficios varios y la informalidad, sin embargo, el desempleo es una constante. Además, los servicios públicos domiciliarios e infraestructura son deficientes, cuenta con una sola vía de acceso, pero las condiciones de movilidad mejoraron por la construcción del metro cable. Es una población con un alto riesgo de vulnerabilidad que afectan sus condiciones afectivas y socioeconómicas (vivienda, educación, salud, empleo).

En la comunidad hay variedad de conformación de familias (monoparentales, extensas, nucleares) a lo anterior se suman algunas características propias de las familias de los niños, niñas y jóvenes del establecimiento; las cuales están compuestas en su mayoría por madres cabeza de familia, con escasos recursos económicos, carencia de figuras significativas e inadecuadas pautas de crianza, además se denotan otras problemáticas sociales en esta población como la drogadicción, la violencia intrafamiliar, madres cabeza de familia, el empleo informal, entre otros. En la mayoría de las familias de los estudiantes se presentan dificultades de comunicación y manejo de autoridad, son ellos quienes cuidan hermanos menores, que a su vez permanecen la mayor parte del tiempo solos o bajo el cuidado de otras personas.

Actualmente la institución atiende a estudiantes de procesos básicos, aceleración, preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y media técnica, cuyas edades oscilan entre los 5 y 20 años, La comunidad educativa se ha caracterizado en su mayoría por presentar carencias afectivas que se evidencian en la apatía para estudiar, el bajo rendimiento académico, poco acompañamiento de la familia, la dificultad para expresar sentimientos y el trato descortés con los demás, algunas conductas han sido aprendidas del medio hostil en el que habitan y se reflejan en su espacio de convivencia, que es la escuela, específicamente el aula de clase y en las relaciones interpersonales.

En la Institución se observan dificultades en los estudiantes para acatar y cumplir la norma, tales como: comportamientos disruptivos, expresiones agresivas tanto en lo verbal como en lo físico, presunta violencia sexual, consumo de sustancias psicoactivas, porte ilegal de arma blanca, ideación suicida, poca visión de futuro; estas conductas se reflejan por las dificultades sociales y económicas que viven en su núcleo familiar y contexto sociocultural.

Se percibe poco acompañamiento de los padres de familia en el proceso formativo, sin una norma clara y definida, lo anterior influye de forma directa e indirecta en el desempeño académico y comportamental de los estudiantes. A pesar de las dificultades encontradas en la comunidad educativa se resalta la amabilidad, colaboración, disposición y apertura de los estudiantes para ser acompañados, orientados frente a sus necesidades particulares, el sentirse escuchados, respetados, valorados, pasan de una actitud desafiante a una actitud constructiva que permite la formación de ciudadanos éticos.

Artículo 68. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Tener buenas leyes no es suficiente, hagamos realidad los derechos.

La IE busca generar ambientes de esparcimiento, de tranquilidad, donde la comunidad educativa establezca relaciones interpersonales; basadas en la práctica del buen trato, cuidado y respeto por las demás personas, por ende es necesario adquirir normas que establezcan pautas de comportamiento favoreciendo el clima escolar. Se considera pertinente enumerar normas del comportamiento, que en determinado momento pueden ser situaciones I, II o III afectando la convivencia escolar.

1. Ser puntual en el ingreso a la IE, a las clases y actividades institucionales.
2. Evitar la interrupción constante de clase, afectando el normal desarrollo de estas.
3. No ingerir alimentos durante las clases o actos comunitarios.
4. No cumplir las reglas del juego y del deporte.
5. Dejar el aula de clase o espacios utilizados en actividades académicas, recreativas o deportivas, en óptimas condiciones de organización y limpieza.
6. No dañar los enceres y/o pertenencias de la EE; como los objetos personales de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
7. No arrojar basuras o comestibles al piso del aula, los corredores o lugares de descanso sin hacer uso del recipiente de basura.
8. No ingresar a los baños que no le corresponde.
9. No entregar oportunamente al padre de familia y/o acudiente de las citaciones.
10. Ingresar a páginas web no autorizadas en la IE durante la jornada escolar.
11. Uso inadecuado de aparatos electrónicos y tecnológicos (celular, tabletas, computadores, entre otros) que afecten su proceso académico.
12. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, o bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
13. No ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
14. Manifestar el afecto y la sexualidad de manera inadecuada dentro del EE.

Artículo 69. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

La ley 1620 hace referencia a los procesos y los protocolos que la Institución deberá seguir de forma inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica, media y técnica.

La Institución Educativa Reino de Bélgica acorde con la Ley 1620 de 2013. "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" da cumplimiento a la ruta de Atención Integral desde los cuatro componentes:

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones 1e acuerdo con sus responsabilidades. Este componente se desarrollará a través de la articulación de los proyectos obligatorios, direcciones de grupo, programas y/o proyectos por el estado entre otros.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. Este componente se desarrollará a través de escuela de padres, campañas institucionales, elaboración de los acuerdos de corresponsabilidad, programas y/o proyectos del estado, actividades propuestas por el comité de convivencia, entre otros.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de

convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. Este componente se desarrollará a través de la intervención del comité de convivencia, a través de la mediación escolar, cumplimiento de los protocolos de situaciones tipo I, II y III establecidos en este manual.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Este componente se desarrollará a través del observador, seguimiento a los compromisos, acuerdo de corresponsabilidad, las actas de seguimiento del comité de convivencia y las remisiones que se realicen a otras entidades.

CAPITULO VIII TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES CON SU PROTOCOLO Y RUTAS DE ATENCIÓN

Artículo 70. ACCIONES A REALIZAR FRENTE A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Debido Proceso. Es un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el Artículo 26 de Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales "…Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio…"; en el mismo orden de ideas: "…No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en situaciones que afecten la convivencia escolar del Establecimiento Educativo, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia" (Sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional).

1. **Llamado de atención verbal,** Es el llamado que realiza el docente hacia al estudiante sobre las consecuencias del incumplimiento a los deberes y la falta a los derechos, según lo establecido en el Manual de Convivencia y la exigencia de la reparación de la situación, hechos o daño. Debe quedar por escrito en el observador para que sirva de apoyo frente a una reincidencia de dicha acción. (se contempla tres llamados de atención verbal).

2. **Llamado de atención escrito**, se informa al estudiante sobre el incumplimiento de los deberes y faltas a los derechos con base al Manual de Convivencia, al tiempo que la exigencia de la reparación de la situación o el daño. Debe de quedar por escrito en el observador para que sirva de apoyo frente a una reincidencia de dicha acción. (tres llamados de atención por escrito al estudiante donde se registre la descripción de la situación, descargos por parte de los implicados, compromisos y estrategias pedagógicas implementadas por el docente para contribuir a que el estudiante o estudiantes mejoren su comportamiento, seguimiento a los compromisos establecidos). En caso que el estudiante reincida en las situaciones se informará al padre de familia, esto es competencia del docente.

   Nota: Tres llamados de atención por escrito frente a las situaciones tipo I donde se evidencie las estrategias pedagógicas implementadas y el seguimiento al caso.

3. **Citación por escrito a padres o acudientes, por parte del docente para emitir correctivo pedagógico o sanción.** Informar al padre de familia de las situaciones recurrentes de su hijo(a) que afectan la convivencia escolar, (compromisos establecidos por el estudiante, estrategias implementadas y seguimiento) se dejara por escrito en el observador de los compromisos realizados por el estudiante y padre de familia. Se

diligencia con el padre de familia y estudiante el acuerdo de corresponsabilidad (anexo formato acuerdo de corresponsabilidad).

4. El padre de familia si no puede asistir a la citación deberá enviar una carta explicando los motivos del incumplimiento. El docente deberá consignar las citaciones y los motivos por cuales el acudiente no se presentó.
5. En caso que el padre de familia y/o acudiente no asista a 4 llamados por parte de La Institución Educativa y sin ninguna excusa, El Establecimiento Educativo remitirá el caso a un funcionario de Bienestar Familiar.
6. Remisión a coordinación si el estudiante es reincidente en situaciones tipo I, realiza situaciones tipo II o III, el director de grupo atiende la situación y en caso de ser necesario remite al coordinador.
7. Si el comportamiento del estudiante persiste el docente director de grupo recopilará las evidencias del caso y realizará la remisión al Comité Escolar de Convivencia. (Formato de remisión Comité de Convivencia)
8. El comité escolar de convivencia, será el encargado de analizar las situaciones (hechos, acciones pedagógicas, compromisos realizados, seguimiento al caso realizado por el docente y docente director de grupo) esta instancia establecerá medidas y acciones preventivas, remitiendo el caso al consejo directivo como máximo estamento legal de la institución para los correctivos de carácter resolutorio u otras medidas formativas que considere pertinentes según el caso.
9. La decisión tomada respecto al caso se notificará al padre de familia o acudiente personalmente, a través de la resolución rectoral, Podrá implicar suspensión temporal hasta por uno (1) a quince (15) días, cancelación de matrícula, dependiendo de la gravedad de la situación y / o Remisión a la entidad pertinente.

Parágrafos

- Si el docente se encuentra involucrado en el conflicto quien debe realizar el debido proceso será el directivo docente, docente orientador.

- Si el conflicto se da en otros espacios de la institución o fuera de ella, quien realiza el debido proceso es el profesor o directivo a quien acuda el estudiante agredido. En caso de que la situación sea detectada por personal distinto a docentes, directivos, psicólogo o docente orientador, debe ser reportada al docente encargado de la zona de acompañamiento pertinente para que se dé inicio al debido proceso.

- En caso de que el estudiante o personas afectadas presente daños en la salud física y metal se informará de forma inmediata al padre de familia y / o acudientes, remitiendo el caso al sistema de salud al cual pertenece o a las entidades competentes. Se dejará registro de la remisión.
- Los docentes, directivos docentes, docente orientador, psicólogo y mediadores escolares dependiendo de la situación presentada; propiciarán espacios de diálogos con las personas involucradas en el conflicto, donde se logren establecer acuerdos

para reparar los hechos, daños causados. Se diligencia formato de mediación escolar, registro en el observador.

Artículo: 71. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO FRENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo al manual de convivencia del establecimiento educativo las personas que pueden intervenir en la situación tipo I y II son el docente que presencia la situación, director de grupo, mediadores escolares, directivo docente, docente orientador, psicólogo. Las situaciones tipo III el comité de convivencia y el Consejo Directivo. En el momento que se presenta la situación o los hechos la persona que este responsable del grupo o que lo evidencie informará a las personas correspondientes (docente, director de grupo, coordinador, rector, comité de convivencia o consejo directivo), quien de inmediato realizará el procedimiento según la situación presentada.

La Institución Educativa Frente al incumplimiento de Los casos que afecten la convivencia escolar realizará el siguiente proceso previamente agotado otras instancias para la resolución de conflictos.

El docente director de grupo notificará al estudiante y al padre de familia y / o acudiente del inicio del proceso disciplinario, de las situaciones que ha incurrido su hijo (a) que afectan la convivencia escolar, los compromisos previos establecidos por ambos en el acuerdo de corresponsabilidad. Se dejara constancia de la notificación.

El padre de familia deberá presentarse personalmente en caso de que el padre de familia no pueda asistir puede delegar a una persona mayor de edad con un poder (carta) informando los motivos y autorizando al acudiente a ser responsable del acompañamiento de su hijo (a), firmado por ambas partes con fotocopia de la tarjeta de identidad.

En caso que el representante legal no asiste o no se logra establecer contacto se notificará a un funcionario de Bienestar Familiar para que esté presente durante los descargos. Si agotadas todas las instancias, el menor no tiene acompañamiento, se dejará constancia por escrito y se dará continuidad al proceso. Si es el caso se remitirá a las entidades competentes.

El docente director de grupo recopilará las evidencias del caso y realizará la remisión al Comité Escolar de Convivencia. (Formato de remisión Comité de Convivencia)

El comité escolar de convivencia, será el encargado de analizar las situaciones (hechos, acciones pedagógicas, compromisos realizados, seguimiento al caso realizado por el docente y docente director de grupo) esta instancia establecerá medidas y acciones

preventivas, remitiendo el caso al consejo directivo como máximo estamento legal de la institución para los correctivos de carácter resolutorio u otras medidas formativas que considere pertinentes según el caso.
La decisión tomada respecto al caso se notificará al padre de familia o acudiente personalmente, a través de la resolución rectoral, Podrá implicar suspensión temporal hasta por uno (1) a quince (15) días, cancelación de matrícula, dependiendo de la gravedad de la situación y / o Remisión a la entidad pertinente

Durante el tiempo que dure la desescolarización se garantizará el derecho a la educación, propiciando las actividades académicas por medio de talleres.
Una vez terminado el tiempo de aplicación de los correctivos, cualquiera que fuere la falta, se reintegrará a la institución con todas las actividades académicas al día.

Si el estudiante recurre nuevamente en las situaciones que afecten la convivencia escolar estará expuesto:

- Desescolarización o suspensión temporal de labores académicas.
- Sugerencia de cambio de establecimiento educativo.
- Otras medidas formativas que el Comité de Convivencia, el Rector y/o el Consejo Directivo considere pertinentes según el caso y que se darán a conocer en su oportunidad.

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos; a continuación se describirán la situación I, II y III, rutas y protocolo de atención integral

Artículo 72. SITUACIONES I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc. Las situaciones Tipo I se pueden abordar desde la Mediación Escolar.

SITUACIONES TIPO I	PROTOCOLO DE ATENCIÓN SEGÚN LA LEY 1620 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 PARA SITUACIONES TIPO II	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Manifestar con palabras y actitudes inadecuadas su inconformidad ante cualquier miembro de la comunidad educativa.	Al presentarse una situación que se pueda catalogar dentro de esta tipología, se debe proceder de la siguiente manera: 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la	• Presentarse en jornada contraria para realizar actividades de reflexión. • Preparar y socializar una actividad relacionada con la falta cometida. • Cambio de grupo dentro de la jornada, jornada contraria o sedes (como acción pedagógica
2. Alterar el conducto regular al presentar reclamos.		
3. Asumir una actitud negativa en los procesos democráticos y desarrollo de proyectos.		

4. Desacato a las observaciones y sugerencias que le hace la Institución con respecto a su proceso de formación.	reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. (Registrar el observador –Instructivo de diligenciamiento del observador) 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013. 4. en todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, en el observador con la versión y firma de los implicados. En caso de que el estudiante o estudiantes no deseen hacerlo se recurre a un testigo	que se notifica a los padres de familia y/o acudientes). • Retirar al estudiante de la actividad grupal asignándole una individual relacionada con el tema. • Reflexión escrita sobre la falta cometida. • Elaboración y publicación de cartelera sobre el deber no cumplido. • Intervención con diálogo. • Presentar excusas públicas o personales ante el deber no cumplido. Realizar una actividad pedagógica con los alumnos o el grupo en torno al fortalecimiento de competencias ciudadanas dependiendo de la falta realizada. **Dirección de Grupo:** Espacio Institucional en el que, el director de cada grupo entabla un diálogo con
5. Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: tienda, restaurante, baños, entre otros.		
6. Utilizar aparatos electrónicos en horarios diferentes a los de los descansos.		
7. No asistir a eventos culturales, deportivos, recreativos o académicos programados por la Institución sin excusa justificada.		

8. Pegar chicles en sillas, escritorios, paredes, pisos o en ropa y útiles de sus compañeros.	(anexo Formato de diligenciamiento del observador) **Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Estas situaciones son atendidas por: Docente que presencia la situación, describe en el observador la situación presentada, personas involucradas, que ocurrió, tipo de agresión, compromisos, firmas de los implicados. **Parágrafo**. Si el conflicto se da en otros espacios de la institución o fuera de ella, quien realiza el debido proceso es el profesor o directivo a quien acuda el estudiante agredido. **1.** Se reúne el docente inmediatamente con las partes involucradas en el conflicto y se menciona el incumplimiento en el manual de convivencia por parte de los involucrados. ***2.*** El docente debe de registrar en el observador la versión de la persona	sus alumnos. En una relación abierta y familiar y en un clima de colaboración, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas existentes, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos. **Formación General:** Cada inicio de semana, o cuando se requiere, se reúne a los alumnos, por jornada, para hablarles de sus progresos en el comportamiento o en lo académico, de sus dificultades o incumplimientos con el Manual de Convivencia, de los proyectos Institucionales, de las directrices que se van adoptando en el transcurso del año, de temas de actualidad o, simplemente, de algún tema formativo que sirva como referencia para reflexionar. **El Diálogo:** Todos los integrantes de la comunidad educativa están continuamente convocados a hacer del diálogo un instrumento formativo que permita la solución de conflictos
9. Negarse a reparar o realizar las adecuaciones a los enceres dañados (pupitres, carteleras, entre otros.		
10. Comercializar cualquier tipo de productos comestibles (no nocivos) dentro de la Institución, salvo que se haga con consentimiento del Rector, coordinador.		
11. Ocultar o aplazar la entrega oportuna de las citaciones y demás comunicados al padre de familia y/o acudiente.		
12. Hacer uso inadecuado de las instalaciones de la Institución como rayar o dañar paredes, pupitres, escritorios, puertas, baños y demás enseres del EE.etc.		
13. Desacato a las sugerencias, observaciones y otras, dadas por los docentes y directivos docentes.		
14. Agredir verbalmente o con acciones a cualquier miembro de la comunidad		

educativa sin comprometer la integridad física.	agredida como la del agresor y de los testigos si es necesario, firmas.	de manera ágil y que propicie el intercambio razonable de propuestas para el mejoramiento permanente de la Institución.
15. Negarse a presentar a tiempo las notificaciones o citaciones a los acudientes.	**Nota**: Es criterio del docente en este tipo situación y de acuerdo a la situación presentada, citar el acudiente para enterarlo de la situación y ayude en el proceso de mediación, reparación de los daños o hechos causados. Firmar el padre de familia el compromiso en el observador.	**Diálogo con Padres de Familia y/o Acudientes:** La Institución es de puertas abiertas con padres y/o acudientes; ofrece horarios de atención con los profesores, en secretaría, en coordinación y en rectoría; y cuando la situación lo requiere, ofrece atención inmediata aún en horarios no establecidos.
16. Alterar libros de calificaciones y de seguimientos, certificados de estudios y todo tipo de documentación de la comunidad educativa.	**3.** Se busca entre las personas involucradas las acciones o estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos. Y se establece los acuerdos entre las partes compromisos.	
17. Permanecer por fuera del aula de clase sin autorización.	**4.** Se deja constancia en el observador de los hechos, versiones de los estudiantes, estrategias implementadas o acciones pedagógicas, compromisos establecidos, firmas.	**Evaluación Periódica de Comportamiento:** En forma individual y/o colectiva, se cumple con dicha evaluación para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos, según sea el caso.
18. Tirar piedras, basuras u otros objetos a las plantas, animales o a los sectores aledaños a la Institución.	**5.** Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos por cada una de las partes.	
19. Dar información falsa a docentes o directivos docentes.	**6.** Si después de esto hay reincidencia, el director de grupo es el responsable de hacer seguimiento a las situaciones tipo I y activar el protocolo	**Jornada de Reflexión:** Cuando un padre de familia y/o acudiente, es citado a coordinación para informarle cualquier falta de su hijo (a), debe: firmar los acuerdos a los que se
20. Faltar sin causa justificada a las actividades programadas.		
21. Realizar durante las clases y demás actos comunitarios, actividades diferentes a las indicadas.		
22. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.		

23. Ausentarse de una actividad extra clase o del EE sin la debida autorización. **24.** Organizar eventos que ameriten cuotas monetarias grupales. **25.** Dar mal uso a los elementos facilitados por la Institución (escobas, baldes, traperas), material didáctico, deportivo, muebles y enseres. **26.** Ausentarse del aula de clase, de una actividad programada; sin la debida autorización. **27.** Entorpecer el desarrollo de programas deportivos, recreativos, culturales y/o espirituales. **28.** Esconder y arrojar las maletas y objetos personales de los compañeros **29.** Juegos de azar cuando existe dinero de por medio. **30.** Usar durante las clases, dispositivos electrónicos (celulares, Tablet, consolas de juego, reproductores de música) y otros implementos que perturben el proceso, enseñanza - aprendizaje. **31.** Permanecer en los salones durante el descanso. **32.** Conversar o emitir gritos, interrumpiendo las clases y demás actividades académicas. **33.** Llevar mal el uniforme o utilizarlo en días	en caso de presentarse reincidencia. **7.** La reincidencia por tercera vez en situaciones tipo I exige la presencia del acudiente a un dialogo (estudiante, coordinador, docente líder de los procesos de convivencia) donde se diligenciara el formato de acuerdo de corresponsabilidad. Se dejara constancia escrita en el observador. **8.** Si después de lo anterior el estudiante persiste en la misma situación se procede a informar al estudiante y al padre de familia que el caso se remitirá al comité escolar de convivencia y estará expuesto: • Desescolarización o suspensión temporal de labores académicas por uno (1) a quince (15) días • Perdida del derecho de ingreso a la institución para el año siguiente. • cancelación de matrícula • solicitud de cambio de establecimiento... • Otras medidas formativas que el Comité de Convivencia, el Rector y/o el Consejo Directivo considere pertinentes según el caso y que se darán a conocer en su oportunidad.	llegue en dicha reunión, y realizar en su hogar, una reflexión sobre el debido comportamiento que se debe tener en la institución; dicha reflexión debe ser socializada con los compañeros de clase. **Mediación escolar:** En coordinación y articulación entre el Comité escolar de convivencia y los mediadores escolares de convivencia podrán hacer mediación en las situaciones de conflicto o aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar (conforme al artículo 42 decreto 1965 de 2013-protocolo de atención situaciones tipo I). Para lo cual se podrán utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos, los cuales se fundamentan en la negociación, la reconciliación y la reparación de los daños causados. Es así como se promueve y de forma novedosa la inclusión de la *Justicia Restaurativa* **acuerdo de corresponsabilidad:** Se elabora para aquellos alumnos que manifiestan reincidencia en faltas, poca respuesta a las

que no correspondan	• El docente diligencia el formato de remisión al comité de remisión al Comité de Convivencia)	orientaciones recibidas o bajo rendimiento académico. Donde se generen compromisos por parte del alumno, padre de familia y docente.(ANEXO acuerdo de corresponsabilidad)
34. Desacatar las orientaciones y/o correctivos pedagógicos recibidos en la Institución.		
35. Participar en juegos de azar dentro de la Institución, que no tengan intencionalidad pedagógica y que no estén previamente autorizados.		
36. Utilizar inadecuadamente los servicios de la Institución Educativa (biblioteca, restaurante, audiovisuales, computadores, entre otros).		
37. Comprar en la tienda en horas de clase o en actos comunitarios, sin autorización.		
38. Realizar compras o recibir elementos de cualquier tipo, o atender a personas, a través de las mallas o puertas de acceso, sin autorización.		
39. Hacer desorden a la entrada o salida del plantel.		
40. Entrar sin autorización a la sala de docentes, demás dependencias administrativas de la institución y salones diferentes al suyo.		
41. Manejar inadecuadamente los útiles de estudio.		
42. Participar en juegos bruscos o de manos		

que atenten contra la integridad física		
43. Deteriorar elementos fijados institucionalmente para la comunicación interna, tales como: avisos, carteles, pendones carteleras, mensajes o informes.		
44. Presentar una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.		
45. Incumplir los deberes de los alumnos del manual de convivencia.		
Parágrafo: En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el establecimiento Educativo teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.		

ARTÍCULO 73 SITUACIONES TIPO II: Ley 1620, Guía 49, MEN): Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y Ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

SITUACIONES TIPO II	PROTOCOLO DE ATENCIÓN SEGÚN LA LEY 1620 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 PARA SITUACIONES TIPO II	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Agredir físicamente y de forma intencional a un de la comunidad educativa. Agrede verbalmente con palabras ofensivas o soeces a cualquier miembro de la comunidad educativa. Incita y promueve actos de agresión física en contra de sus compañeros Atenta contra la integridad y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa con difamaciones. Pone apodos a sus compañeros en forma ofensiva ridiculizándolos de	Para el manejo de las situaciones II, Definidas en el Manual de Convivencia que se presenten en el establecimiento educativo; el protocolo de atención para estas situaciones se refiere el numeral 2 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se realizará el siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.	• Jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de las autoridades administrativas competentes. • Desescolarización o suspensión de clases por un término de tres hasta quince días mediante resolución rectoral. • Diligenciamiento del acuerdo de corresponsabilidad. • Cambio de grupo dentro de la jornada escolar como medida pedagógica. • Cambio de grupo dentro de la jornada, jornada contraria o sedes (como acción pedagógica que se notifica a los padres de familia y/o

manera personal y social Realiza actos y comentarios discriminatorios de sus compañeros. Acosa con actos y frases de carácter sexual a sus compañeros. Intimida con amenazas verbales o escritas a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa. Publica a través de redes sociales información comprometiendo la integridad y el buen nombre de sus compañeros. Publica a través de redes sociales información comprometiendo la integridad y el buen nombre de sus profesores. Conforma grupos o pandillas para generar agresión o intimidación a sus compañeros. Atenta contra las pertenencias de sus compañeros. Propiciar desórdenes en formaciones, actos comunitarios y salidas	3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del	acudientes) • No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres. • Sugerencia de cambio de establecimiento educativo. • Cancelación de la matrícula. • Reparación o reposición material del bien afectado. • Decomiso de objetos y sustancias y devolución, con relación en acta, al padre de familia. • Restricción a participar en actividades deportivas. • Remisión al comité de convivencia • Generación de estrategias en caminadas a proteger eficazmente a los niños niñas y adolescentes frente a toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación y burla por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

pedagógicas, entre otros. Fumar cigarrillo dentro de la Institución Educativa y sus alrededores. Traer, exhibir, negociar o distribuir material pornográfico, en medios impresos o digitales. Ingresar y consumir alcohol etílico dentro de la institución educativa Sabotear las instalaciones eléctricas, de suministro de agua, entre otras Evitar ausentarse o salir de la institución educativa sin autorización. Ridiculizar a un miembro de la comunidad educativa, haciendo burla de sus diferencias físicas y/o culturales. Asumir una actitud displicente ante docentes o directivos docentes, cuando se le hace cualquier requerimiento. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para actividades de lucro personal o grupal sin previa	Decreto 1965 de 2013. 8. El comité escolar de convivencia o sus instancias (mediadores escolares) dejarán constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será firmada por todos los integrantes. 9. El presidente del comité escolar de convivencia (Rector) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. **Parágrafo: C**uando el Comité Escolar de Convivencia realice acciones o medidas, remitiendo los casos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar u otra entidad para el restablecimiento de derechos, al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 2015. De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de las partes. En caso de una negativa de firma(s) se recurre a un testigo. Se procederá a realizar acciones pedagógicas o reparar los daños causados con las personas implicadas. Se dejará constancia en	

autorización.	el observador. Si el estudiante reincide en la situación tipo II, y no hay cambios positivos en su convivencia se remitirá al comité escolar de convivencia el o las situaciones que requieren de la intervención del Rector, consejo directivo para ser analizadas y determinar la aplicación de la sanción acorde a la situación; Podrá implicar suspensión temporal de labores académicas hasta por uno (1) a quince (15) días, cancelación de matrícula, solicitud de cambio de establecimiento educativo, dependiendo de la gravedad de la situación y / o Remisión a la entidad competente.	
Incitar al desorden y al no cumplimiento de las órdenes dadas en el plantel.		
Falsificar excusas de asistencia o de otro tipo, para obtener beneficios.		
Presentar como acudiente a personas no reconocidas como tal por el acudiente real o padre de familia.		
Realizar juegos bruscos que desencadenen en agresiones físicas		
Obligar o incitar a los compañeros a cometer actos que constituyan falta académica o disciplinaria.		
Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas		
Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin el permiso reglamentario		
Dañar las instalaciones o implementos del EE		
Realiza actos y comentarios		

discriminatorios de los docentes		
Realiza actos y comentarios discriminatorios de un miembro de la comunidad educativa		
Parágrafo 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II. **Parágrafo** 2: En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el establecimiento Educativo teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.		

Artículo 74. SITUACION TIPO III: Se considera situación tipo lll, cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional (Artículos 11 al 40) y aquel que esté tipificado como delito por la Ley. **(**Ley 1620, Guía 49, MEN): Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.)

SITUACIONES	**PROTOCOLO DE ATENCIÓN SEGÚN LA LEY 1620 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 PARA SITUACIONES TIPO II**	**ACCIONES PEDAGÓGICAS**
Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.	Las situaciones tipo III que se presenten en el establecimiento educativo, el protocolo de atención a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del decreto	Proponer un trabajo social de reflexión de tipo grupal, institucional y familiar, a través de actividades que generen conciencia de

Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción dentro o en los alrededores de la Institución Educativa.	1965 de 2013, se deberán realizar el siguiente procedimiento 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador o acta. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados para notificar la situación e instaurar las acciones de reparación, restablecimiento de derechos, dejando constancia escrita en un acta. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector) remitirá la situación de manera inmediata a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita en un acta o remisión. 4. El presidente del comité escolar de convivencia (Rector) informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad	una mejor convivencia. • Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes. • No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres en caso de ser estudiante de grado 5°,9° y 11°. • Sugerencia de cambio de establecimiento educativo.
Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.		
Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.		
Presentarse al establecimiento bajo		

efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.	de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. El comité de convivencia escolar realizará el seguimiento de la autoridad competente que asuma el conocimiento del caso. 8. Si el estudiante reincide en la situación tipo III, y no hay cambios positivos en su convivencia se remitirá al consejo directivo para ser analizadas y determinar la aplicación de la sanción acorde a la		
Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleto, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros) a cualquier miembro de la comunidad educativa.			
Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del EE.			
Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.			
Expendio, distribución y venta de			

marihuana y demás alucinógenos o drogas sicotrópicas. Ciberbullying, acoso y amenazas por internet u otro medio de comunicación. Retención de alumnos por parte de compañeros Secuestro Extorsión. Participar en actos de prostitución. En caso de identificarse o suponer abuso sexual, violencia sexual, explotación sexual, se activarán las rutas de atención integral por vulneración de derechos. Homicidio Pornografía con personas menores de 18 años. Acoso sexual hacia otros compañeros.	situación; Podrá implicar suspensión temporal de labores académicas hasta por uno (1) a quince (15) días, cancelación de matrícula, solicitud de cambio de establecimiento educativo, dependiendo de la gravedad de la situación y / o Remisión a la entidad competente. **Parágrafo 1:** Para el manejo de situaciones que se pueden presentar dentro de la Institución educativa, tales como el presunto abuso sexual (actos sexuales con menor de 14 años, acceso carnal abusivo con menor de 14 años y acceso carnal violento), porte de arma (fabricación, tráfico o porte de arma de defensa personal o de uso privativo de las fuerzas militares, municiones o explosivos) y de estupefacientes ("Violación a la Ley 30 de 1986", trafico, fabricación o porte de estupefacientes), dándole la atención y el acompañamiento confidencial asistida por el Rector/a, la Coordinadora, el docente líder de convivencia de la jornada respectiva y con el acompañamiento del profesional Psicólogo o docente orientador. **Parágrafo 2:** Dependiendo de las situaciones, se dejará constancia escrita		

	en el observador o acta, preservando siempre el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes. El rector/a quien recibe la notificación inmediata de la persona que presencia o es conocedora de la situación dejará constancia escrita de la situación en un acta. **Parágrafo 3:** En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el derecho a la integralidad e intimidad de los involucrados generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido		

CAPITULO VIIII MEDIDAS/ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

Artículo: 75. JUSTICIA RESTAURATIVA:

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa Reino de Bélgica. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia promoverá acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013, articulo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia).

Artículo 76. Principios Del Sistema De Justicia

1. *El reconocimiento y respeto por la dignidad humana*: Lo cual debe ir acompañado de un reconocimiento de derechos para que la persona, en este caso el estudiante tenga la posibilidad de ejercitarlos.
2. *El debido proceso:* es una garantía con rango constitucional que permite a todo individuo asegurar sus derechos en los procesos disciplinarios, es de carácter universal y va en contra del autoritarismo y la arbitrariedad

El derecho a la educación: como lo plantea el artículo 42 y 43 de la ley 1098 de 2006 es la institución quien tiene obligaciones educativas y ética frente a los niños, niñas y adolescentes y es por ello que será de carácter residual aquellas acciones que en el sistema de justicia escolar afecten o limiten el derecho a la educación

Principios y propósito: Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos, apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo, promueve el desarrollo moral y la responsabilidad. “las ofensas conllevan obligaciones”, entre otras. Se debe evitar humillar la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona.

Estas acciones deben ser voluntarias por las partes

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

• Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC–, los denominados auto compositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tu ganas, entre otras.

- Acciones de servicio social, sobre corrección.
- Mediación para llegar a la reparación.
- Conversar hasta entendernos
- Asambleas familiares, etc.

Aplicaciones de la mediación escolar y la justicia restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el decreto 1965 de 2013

Para las situaciones tipo I, una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.

Para las situaciones tipo II, la estrategia fundamental es la Justicia restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican sanciones y/o justicia restaurativa, activación de rutas y protocolos

Para situaciones tipo III, acá no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución educativa desde su Comité escolar de convivencia debe generar un protocolo de acompañamiento a estos alumnos de forma puntual.

Artículo 77. Mediación
Proceso en el que un tercero, que aparece como neutral e imparcial, apoya a las partes para que logren una salida negociada al conflicto donde todos ganen. En la mediación participan los actores en conflicto y un tercero que apoya y facilita pero no decide. Entre las funciones que debe cumplir el tercero en el encuentro de mediación están: dirigir el proceso, fortalecer la comunicación, ilustrar a las partes acerca de lo que significa y cuáles son los alcances de la mediación, invitarlas a crear opciones; el tercero no puede resolver el conflicto ni presentar fórmulas de solución porque con la mediación se pretende que los alumnos se responsabilicen del conflicto y de la resolución correspondiente, fortaleciendo cada vez más su autonomía. El mediador debe ser un par de las partes en conflicto que estén enmarcadas en las situaciones tipo I. Cuando el conflicto es entre docentes y alumnos el mediador es el psicólogo de convivencia, en su ausencia el coordinador(a).

Parágrafo 1: Si la dificultad de convivencia se presenta entre docentes, estos serán intervenidos directamente desde la administración de acuerdo a lo establecido en los estatutos que los rigen.

Parágrafo 2: Sensibilización y comunicación del proceso de mediación en la comunidad.
Entre los requerimientos para hacer el proceso de mediación se encuentra informar a la comunidad educativa sobre el proceso, hacer procesos de sensibilización continua en la institución, realizar ejercicios preparatorios para implementar la mediación, evaluar permanentemente e instalar un espacio o centro de mediación entre pares, que atienda aspectos administrativos y logísticos necesarios para ponerlo en marcha. Los efectos en la convivencia se ven reflejados en: refuerzo de la palabra como herramienta, aporte a las partes, que son dueñas del conflicto, para darle salida a él, fortalecimiento de la democracia y la autonomía, mejoría de los ambientes escolares y las relaciones interpersonales, aporte a la construcción de tejido social, asunción del diálogo como forma de abordar el conflicto, permite la apropiación y el refuerzo de competencias ciudadanas integradoras y co-construcción de justicia (son las partes quienes encuentran las fórmulas para resolver el conflicto)

CAPITULO X NORMAS PARA EL USO DE ESPACIOS INSTITUCIONALES

Artículo 78. BIBLIOTECA

1. Se debe mantener siempre un ambiente de silencio y orden para facilitar el trabajo y estudio y el de otras personas que pudieran encontrarse estudiando en la sala.
2. Se debe ser respetuoso con todas las personas.
3. Para disfrutar de unas buenas instalaciones y equipamientos debes cuidarlos. Hay que recordar que son de todos y para todos. No se puede alterar la posición del mobiliario y equipos y se han de usar debidamente.
4. No se puede comer ni beber dentro de la Biblioteca.
5. Se debe caminar tranquilamente, sin correr por la sala.
6. Está prohibido acceder a la sala con animales, bicicletas, monopatines...
7. Los libros y otro tipo de materiales están colocados siguiendo un orden, así que una vez consultados se deben dejar en la mesa, para que el personal correspondiente los ubique.
8. En la Biblioteca hay ordenadores de acceso público. Se utilizarán con fines académicos. Se pueden enviar y recibir correos electrónicos.
9. No está permitido su uso para chatear, o entrar en páginas de juegos.
10. Para el préstamo de libros, se debe consultar al personal encargado quien definirá el tiempo de préstamo y las condiciones para ello.

Artículo 79. LABORATORIOS

1. En el laboratorio no se podrá fumar, ni tomar bebidas ni comidas. Además está prohibido el ingreso bajo la acción de cualesquier sustancia psicoactiva.
2. Las sustancias tóxicas permanecerán en armario con llave.
3. Es imprescindible la limpieza del laboratorio, de su instrumental y utensilios, así como que esté ordenado.
4. Los estudiantes no deben coger ningún producto químico. El profesor los proporcionará.
5. Se debe tener cuidado con los bordes y puntas cortantes de tubos u objetos de vidrio. Mantenerlos siempre lejos de los ojos y de la boca para el bienestar de todos.
6. Se debe disponer sobre la mesa sólo los libros y cuadernos que sean necesarios.
7. Cualesquiera que ingrese al laboratorio debe tener sus manos limpias y secas, y si tiene alguna herida, debe taparla.
   Está prohibido probar ni ingerir los productos del laboratorio.
8. En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, se debe comunicar inmediatamente al profesor.
9. Antes de manipular un aparato o montaje eléctrico, se debe desconectar de la red eléctrica.
10. Antes de poner en funcionamiento un circuito eléctrico el profesor debe revisar la instalación.
11. Los estudiantes no pueden utilizar ninguna herramienta o máquina sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
12. El material frágil, por ejemplo, el vidrio es de manejar con especial cuidado.
13. Al llegar al aula es obligatorio informar al profesor si se encuentra material roto o averiado.
14. Corresponde a los usuarios de la sala leer los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.
15. Después de tocar cualquier producto químico, hay que lavarse las manos.
16. Evitar el contacto con fuentes de calor y no manipular cerca de ellas sustancias inflamables, es una norma de máxima importancia.
17. Para sujetar el instrumental de vidrio y retirarlo del fuego, deben usarse pinzas de madera.
18. Todos los productos inflamables deben almacenarse en un lugar adecuado y separados de los ácidos, las bases y los reactivos oxidantes.
19. Los ácidos y las bases fuertes han de manejarse con mucha precaución, ya que la mayoría son corrosivos y, si caen sobre la piel o la ropa, pueden producir heridas y quemaduras importantes.
20. No se pueden dejar destapados los frascos ni aspirar su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco...) emiten vapores tóxicos.

Artículo 80.SALA DE SISTEMAS

La Institución Educativa pretende garantizar la adecuada utilización de los equipos de sala de sistemas, para el buen desarrollo de los procesos de aprendizaje de los miembros de la Institución.

1. Usar la sala en horario de clases, bajo la supervisión de un docente u orientador, siempre y cuando haya la disponibilidad en la sala y sea utilizada para fines académicos o de interés institucional.
2. Los docentes deben solicitar el préstamo del aula con dos días de anticipación a los respectivos docentes encargados del aula y diligenciar adecuadamente los formatos de préstamo.
3. El personal (usuario) en los primeros cinco (5) minutos en la sala de sistemas para informar las anomalías o daños en los equipos. Pasado este tiempo, los daños que presente el equipo serán su responsabilidad.
4. En caso de daño, no se debe cambiar ninguno de los implementos encontrados en la sala, pues estos están codificados (pantalla, CPU, mouse y teclado).
5. No consumir alimentos, bebidas, chicles, bombones, entre otros en la sala de cómputo.
6. Ingresar a la sala de sistemas con las manos limpias y secas.
7. Prohibido Instalar, copiar y descargar juegos o cualquier tipo de software no autorizado por la institución.
8. No es permitido ingresar a páginas pornográficas o promotoras de anti-valores.
9. Se prohíbe desmontar o tratar de reparar los equipos de cómputo, borrar o copiar el software instalado en ellos, grabar carpetas personales, mover o retirar los equipos o partes de éstos de sus mesas.
10. Cuidar las mesas, los equipos de cómputo o el material asignado para la práctica.
11. No ingresar a la sala de sistemas bajo el efecto de cualquier sustancia alucinógena (psicoactivas, alcohol).
12. Los equipos portátiles se administraran desde coordinación, solicitar el préstamo con dos días de anticipación.
13. Al realizar el préstamo de los portátiles se debe tener en cuenta devolverlos 5 minutos antes del tiempo estipulado en el momento del préstamo.
14. Los equipos portátiles deben ser devueltos el mismo día del préstamo.
15. Los equipos portátiles no deben salir por ningún motivo de la Institución Educativa.
16. El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos.
17. El préstamo de equipos para realizar otro tipo de actividades (reuniones, exposiciones entre otras) dentro de las instalaciones de Institución, se regirá por los procedimientos establecidos por la Institución, respetando las prioridades del trabajo con los alumnos.

Artículo 81. Normas para el personal encargado de la sala de sistemas (Docentes, orientadores)

1. En el aula abierta siempre permanecerá el personal encargado de la misma, el cual debe estar capacitado para resolver cualquier duda o inconveniente.
2. Para iniciar el trabajo en el aula abierta, el personal encargado debe revisar que los breakes estén en posición de encendidos (los swiches solo los manipula el personal encargado).
3. Se Debe reportar inmediatamente al administrador del aula abierta, cualquier daño presentado.
4. A cargo de los docentes queda la responsabilidad del seguimiento, control y cumplimiento de las normas y sanciones estipuladas en el reglamento.
5. Los portátiles y Tablet son de uso exclusivamente académico, se prohíbe la utilización de los mismos para uso personal.
6. El Computador del salón de clase es de uso exclusivo del docente por lo tanto el cuidado está bajo su responsabilidad.

Artículo 82. Uso de los materiales de deportes por parte de los estudiantes

1. Evitar tomar cualquier tipo de material sin previa autorización, o sin la presencia de profesor.
2. Llevar únicamente el material que el docente le asigne o le entregue.
3. Darle buen uso a los materiales, utilizándolos en la especificidad de los mismos. El uso inadecuado de los materiales será sancionado con anotación en el observador.
4. Devolver el material en buenas condiciones.
5. Devolver la misma cantidad de materiales que le hayan asignado.
6. Informar sobre la perdida, el deterioro o el hurto del material a su cargo.
7. Evitar llevarse material para la casa sin autorización. (Esta actitud será interpretada como robo).
8. El material extraviado deberá ser repuesto por otro totalmente igual y de la misma calidad.

Parágrafo: para el caso de secundaria, los espacios deportivos (patio y canchas) se asignaran previa autorización de Coordinación.

Artículo 83. Tienda escolar

La prestación del servicio lo hará una persona particular quien al momento de ofrecer sus servicios deberá someterse a selección mediante una licitación pública donde varias personas naturales harán ofertas y el Consejo Directivo en reunión será quien tomará la decisión de acuerdo al cumplimiento de las reglas. La concesión de la tienda escolar se hará por contrato de concesión de un año. La I.E. cada año realiza el proceso de licitación respectiva.

Artículo: 84 Normas para la prestación del servicio en la tienda escolar

1. Personal amable y eficiente.
2. El personal debe poseer carnet de manipulación de alimentos vigente.
3. Productos de excelente calidad e higiene.
4. Venderle a los alumnos sólo en horas de descanso, de ninguna manera se le venderá a alumnos que estén por fuera sin autorización, que se vuelen de clase o no entren a ella.
5. No se venderá licor, ni chicles, ni productos que estén retirados del mercado por la superintendencia.
6. Al sonar el timbre se suspenderá inmediatamente la venta.
7. Hacer que los alumnos respeten su turno en la fila.
8. Vender el líquido en vaso desechable ya que las botellas pueden ocasionar accidentes.

ANEXOS

ANEXOS

DIRECTORIO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		
ENTIDAD	**TELÉFONO**	**DIRECCIÓN**
Comisaria de Familia	- 4939785 - 4939787	Cra. 52 #71-84
CAVIF (centro de atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar)	5115511 ext. 8311 y 8312	Cra 44A # 31 - 156
Policía de Infancia y Adolescencia	123 – 106	
Fiscalía general de la Nación (sala de denuncias para adultos del Bunker y Unidad de reacción)		Cra. 64c #67 – 300 Bunker de la Fiscalía Barrio Caribe
RUTA DE ATENCIÓN PARA VIOLENCIA SEXUAL		
CAIVAS (Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual)	3852600 Ext. 129 - 2610240 Ext 111	Cra .44 # 31 - 156
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS		
Unidad permanente para los derechos humanos (UPDH) Línea: 123 social	3849999 Ext. 304	Cra. 52 #71-24 Barrio el Bosque frente al parque de los deseos
Línea Amiga en Salud (salud mental, salud sexual, salud familiar, prevención de consumo de SPA, ideación suicida, cutting).	4444448	
RUTA DE ATENCIÓN PARA EN CASO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		
Línea Amiga de Carisma	444 44 48	Cra. 93 # 34AA - 01
Programa ¨tratamiento ambulatorio para menores de edad¨ HOGARES CLARET	2542277 – 4484304 - 3104517659	Cra. 50 # 58 – 59 Prado Centro
OTRAS ENTIDADES		
Buen Vivir en Familia (atención individual, familiar, consumo de sustancias psicoactivas, cutting, ideación suicida)	2363782 Ext 108 – 2913344	Cra. 50A # 93 - 39
CESPA (delitos en menores de edad entre 14 y 17 años)	4124171	Cra. 83 # 47A – 47 Estación Floresta
Policía Nacional	123	
Cai Bello Oriente	3004143081 – 5296094	
Cai periférico maría cano carambolas	3005417529	
Comisaria de familia Manrique	2128215 – 2334990	
Policía infancia y adolescencia	4093440 Ext. 116	
Secretaria de gobierno	3855719	
Fiscalía	4446677	

Personería Municipal	3849999 – 2121211	
Centro zonal N°1 nororiental ICBF	2113000 - 018000918080	
Bomberos	2853220	
Cruz Roja	3505300	
Defensa Civil	2924728	
Medicina Legal	4418900 -2577071	
Unidad Intermedia de Manrique	2128618	
Metro salud carpinelo	5285559 - 5285268	Calle 97 A N° 24 F- 90
Unidad intermedia santo domingo sabio	5292833 – 5293164 – 5290952	
Casa de justicia	3858468	
Secretaria de educación	5148309-5148306	
Núcleo educativo 16	2330264	

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

Estudiante _____ Grado_____
Director de grupo_____
Padre y/o Acudiente_____

El siguiente acuerdo de corresponsabilidad tiene como único fin servir de formación en la búsqueda de un estudiante integral, en la moral, en lo académico, en lo intelectual y lo comportamental. Nuestro interés se centra en la formación de niños y jóvenes autónomos, capaces de asumir en forma responsable su propia vida, la relación con los demás y las consecuencias de sus actos.

El/la estudiante presenta las siguientes dificultades para el cumplimiento de las normas comportamentales y/o académicas

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____,
estudiante del grado_____ reconozco que la descripción de la situación corresponde a la realidad, por tanto, asumo el siguiente acuerdo:
_____
_____
_____
_____
_____
_____

ACUERDO DEL PADRE Y/O ACUDIENTE

_____
_____
_____
_____

ACUERDO DEL DOCENTE

_____
_____
_____
_____

Otras observaciones

_____
_____
_____
_____

Para constancia firman las siguientes personas, el día _____ mes_____ año____ hora_____

_____ _____
Firma del estudiante Firma del Padre o acudiente

_____ _____
Firma del director(a) del grupo Firma del coordinador

_____
Firma representante estudiantil

COMPROMISOS PADRES DE FAMILIA

PROPUESTA PARA LOS COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES EN LA FICHA DE INSCIPCIÓN DE ESTUDIANTES.

Estudiantes

- Se compromete a vivir la filosofía y manual de convivencia de la Institución Educativa
- Tomar en cuenta las normas generales de la Institución, para su funcionamiento.
- Conocer y aceptar los compromisos académicos como así las disposiciones disciplinarias de la Institución.

Padre de familia

- Se compromete a participar activamente en las reuniones convocadas por la IE relacionadas con el proceso de formación de su hijo (a) y/ o en la formación de la escuela de padres.
- Respetar a toda la comunidad Educativa, evitando incurrir en actos de violencia o falta de respeto de palabra u obra, difamación, calumnia y/o injuria.
- Colaborar y participar activamente en las actividades que organice el Establecimiento en beneficio de los estudiantes.
- Aceptar las sanciones y correctivos que se apliquen a su hijo de acuerdo a lo establecido al Manual de convivencia.
- La IE Reino de Bélgica no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor como: celulares, Tablet, radios, memorias, entre otros que su hijo utilice.
- Apoyar con el cumplimiento del Manual de Convivencia, las normas de Convivencia que rigen la calidad de vida y de educación en la IE Reino de Bélgica.
- Mantener comunicación constante con el director de grupo de su hijo (a) y atender las sugerencias, indicaciones y observaciones que el docente señale.
- El padre de familia debe informar de forma oportuna a la IE sobre las modificaciones de cambio de domicilio y teléfonos de contacto.
- Comunicar oportunamente los motivos de la inasistencia de su hijo (a).
- Velar por el cuidado, mantenimiento y conservación del plantel educativo.
- Responder por los daños causados por sus hijo (a) en la IE.

Hemos leído los compromisos de la Institución Educativa Reino de Bélgica, por lo tanto mis padres y yo estamos dispuestos a aceptar y cumplir con lo establecido en él.

Para constancia firman a los días _____ del mes _____ del año_____

_____ _____

Firma del estudiante Firma del padres y /o acudiente

PLAN DE MEJORAMIENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ÁREA: ÉTICA Y VALORES

Para poner en práctica el ejercicio del Respeto y la Tolerancia en nuestra Institución, debes realizar el siguiente trabajo como plan de mejoramiento. Ten presente que debes presentar completamente desarrollado este taller, con el fin de poder recuperar el área de Ética y Valores.

La fecha de entrega del trabajo lo estipula el Comité de Convivencia.

1. Realizar un resumen de la siguiente lectura, en mínimo dos hojas.
2. Subrayar 10 conceptos o palabras claves relacionadas con el Respeto y la Tolerancia y realizar con ellas una reflexión que contenga una enseñanza para la vida en comunidad, Mínimo de una hoja.
3. Según el texto ¿Qué es el respeto? Explica la respuesta mínimo 10 renglones.
4. Según el texto ¿Qué es la tolerancia? Explica la respuesta en mínimo 10 renglones.
5. ¿A qué se refiere el texto cuando habla sobre el respeto en la educación?
6. Explica en cinco renglones en qué consisten las relaciones interpersonales en la escuela.
7. En la relación interpersonal, ¿Qué es el estilo asertivo? Explica con tus palabras.
8. Explica el artículo 12 sobre la Convención sobre los derechos del niño. En mínimo 12 renglones.
9. Realiza dos planas completas (2 páginas) sin dejar renglón con la siguiente frase:
   "Debo respetar las diferencias y opiniones de otros incluso si no estoy de acuerdo con ellos"
10. Realiza una cartelera con una frase sobre el respeto para exponerla al grupo. Debe ser un pliego de cartulina.
11.

Nota: El trabajo debe ser entregado en hojas de block tamaño carta rayadas escrito a mano con letra legible.

EL RESPETO

El respeto es el valor base de la vida de toda sociedad humana, este valor define las relaciones humanas armoniosas en una sociedad y en una comunidad, como por ejemplo en la familia y en la escuela, para las cuales es fundamental para lograr niveles de armonía.

Se dice que el respeto comienza con la misma persona; es decir, que primeramente para que pueda darse el respeto como valor es necesario que cada individuo se valore asimismo (autoestima, auto valor, etcétera). En la dinámica escolar el reconocimiento del respeto como valor se manifiesta de diversas maneras, por ejemplo: en el trato que el docente tenga hacia cada alumno

reconociéndole como persona humana sujeto de plenos derechos, en la forma como el docente exige a sus alumnos el que cumplan con sus obligaciones escolares, en la manera como el docente se comunique con sus representantes y compañeros de trabajo, en el estilo utilizado por los directivos para interactuar con el personal que tiene a su cargo, etcétera. Mas sin embargo no podemos, bajo ningún concepto, olvidar que los principales responsables de inculcarles a los alumnos el valor respeto son sus padres y/o representantes. Es así como el seno de la familia nuclear (padre, madre, hijos) se convierte en el campo fértil donde se siembra la semilla de este valor. El respeto igualmente se manifiesta en la práctica con el afecto demostrado a los otros, en el modelo de diálogo elegido para comunicarnos, en el lenguaje corporal que expresamos para dirigirnos al entorno, en nuestras actitudes hacia las situaciones conflictivas o gratificantes de la vida cotidiana.

EL RESPETO EN LA EDUCACIÓN

Entre los contenidos de la educación el más importante es el del respeto a los demás. Esto, que puede parecer trasnochado, constituye la esencia misma de la educación que debe ir pareja a la enseñanza de los contenidos del saber que se transmiten de generación en generación.

Porque el hombre por naturaleza es social y vive en sociedad, el aprendizaje para favorecer esa convivencia es uno de los ejes fundamentales de su formación para realizarse como hombre. Cómo deben ser las relaciones entre personas no se tiene que tener por espontáneo, sino asumir que para que el hombre no sea un lobo para el hombre puede y debe perfeccionar su carácter acondicionándole para favorecer la vida social.

En un tiempo anterior se tendió a confundir en la enseñanza los conceptos de cortesía y educación. La cortesía comprende estilos de comportamiento, normas de etiqueta, lo formal de la relación social. La educación, en cambio, supone valores intrínsecos en la relación interpersonal, entre ellos el más trascendente es el respeto a los demás. Mientras que las normas de cortesía son variables según tiempos y lugares, porque sólo afectan a determinaciones formales de las relaciones en sociedad, las normas de buena educación deben comprender los hábitos permanentes propios de una relación en tres seres humanos. Asignar el fundamento de la educación al respeto a los demás puede parecer una manera de simplificar una tarea que en la práctica se presenta ardua. Educar supone una ocupación primordial en la sociedad que implica directamente a padres y profesores, e indirectamente, en mayor o menor manera, al resto de la sociedad: políticos, filósofos, abuelos, entrenadores, medios de comunicación, trabajadores sociales, voluntariado, etc. etc. De alguna forma, a cada persona le incumbe no sólo el ejercicio de la educación sino su divulgación, aunque una y otra en muchas ocasiones sólo reflejen mala educación. Acercarse, por tanto, a lo que debe ser la educación es una prioritaria tarea social que con frecuencia en los tiempos actuales se desdeña por la prioridad de otros valores que se antojan más

prácticos. Parece que entre los contenidos que se imponen en la actualidad en muchos ambientes de enseñanza el respeto ha caído en desuso, sin percibir ese segmento de la sociedad que con la pérdida del respeto la educación pierde su base fundamental. El respeto identifica a la persona como valor: Se respeta a la otra persona porque se le reconoce que como ser humano merece el trato propio de su condición. Se establece que la convivencia es una relación entre seres con capacidad de derechos que siguen a su condición de persona y, por tanto, del respeto igualitario y universal, que se deriva del fundamento mismo del derecho natural.

El respeto supone dotar a toda relación personal de una norma objetiva que implica el querer no dañar la sensibilidad de con quien se está tratando. En cuanto que ese querer es un acto voluntario y la percepción de la sensibilidad ajena un acto intelectual, se precisa de la formación del juicio para potenciar la voluntariedad el acto en la dirección adecuada y para experimentarse en la apreciación de la sensibilidad ajena. El respeto es un contenido necesitado de ser educado mediante la enseñanza de una intelectualización que favorezca el ejercicio de los actos que potencian los valores. La aplicación de la idea de respeto desde los primeros pasos de la educación y enseñanza se materializa en la distinción de lo que los otros sujetos suponen frente al propio interés. Por la tendencia natural al dominio, la conjunción de todas las relaciones desde la posición subjetiva de cada cual tienden a considerar a los demás en el propio servicio, y si no se corrige esa tendencia la noción de respeto no cabe en la psicología personal. Por eso el respeto exige una cierta disciplina que conlleva a dominar las tendencias del propio interés para poder en toda relación prestar la atención que merece la otra parte, con la consideración de que en función del tipo de relación la condición del trato ha de ser proporcionada. Así, la valoración del respeto al niño en sus derechos como niño, la valoración del respeto en el trato con el profesor como profesor, de los padres como padres, de los mutuos derechos en la pareja, de los derechos del trabajador, etc. etc. La exigencia que los educadores tienen que hacerse en este ámbito no es exigua, dado la trascendencia que la educación tiene para la estabilidad de las relaciones sociales. Del respeto en la escuela se sigue la mejora del rendimiento académico. De la educación en el respeto, en la vida de la pareja se evitarían tantos agravios de violencia doméstica. De la educación en el respeto, la vida política se realizaría con mucho menos acritud. De una cultura del respeto, la tolerancia y la animosidad hacia los mayores o discapacitados se verían positivamente afectadas. De la generalización del respeto como norma fundamental de educación todas las relaciones sociales se sentirían favorecidas.

Por tanto, aunque la reafirmación del valor del respeto en la sociedad suponga un esfuerzo personal y colectivo, en especial en lo que concierne a las tareas de formación y enseñanza, merece la pena situarlo en un primer plano de la cultura

social si pretendemos que la misma suponga una permanente referencia del valor de las personas sobre las cosas.

LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN LA ESCUELA

El ser humano es esencialmente un sujeto social que vive y se desarrolla en un proceso de aprendizaje social y el aprendizaje social ocurre inmediatamente después del nacimiento. Por tanto, la familia es la primera unidad social donde el niño se desarrolla y donde tienen lugar las primeras experiencias sociales. Para que la interacción posterior sea adecuada, es necesario que el sujeto haya desarrollado con anterioridad la seguridad que

Proporciona una correcta relación con la figura de apego. Una inadecuada interrelación con esta figura, que no proporcione al niño suficiente seguridad e independencia; dificultará y reducirá la interacción posterior con sus iguales y con el adulto. La escuela es el segundo agente de socialización donde el niño va a aprender y desarrollar conductas de relación interpersonal. El niño va a aprender las normas y reglas sociales en la interacción con sus Los comportamientos sociales, tanto positivos como negativos, van a ir configurando el patrón de comportamiento que va a tener el niño para relacionarse con su entorno. Los objetivos de la escuela, por tanto, no deben enfocarse solamente hacia los contenidos, sino hacia un desarrollo integral del niño como persona, y para ello es necesario el entrenamiento en habilidades de relación interpersonal puesto que los déficits en estas habilidades que aparecen a edades tempranas se agravan con el tiempo. Además, los comportamientos interpersonales adecuados se consideran requisitos imprescindibles para una buena adaptación a la vida.

La escuela constituye, pues, uno de los más relevantes para el desarrollo social de los niños y, por tanto, para potenciar y enseñar las habilidades de relación.

Esta enseñanza tiene que hacerse del mismo modo que se hace la enseñanza de otras materias, es decir, de un modo directo, intencional y sistemático. Las con necesidades educativas presentan frecuentemente baja aceptación y déficits en su relación personal por lo que es imprescindible enfatizar en esta área con ellos, ya que constituyen un grupo de riesgo de desajustes sociales. En tercer lugar, debe haber una colaboración entre la familia y la escuela, puesto que ambas son instituciones poderosas donde el niño va a aprender a interactuar. Los padres y profesores, como distribuidores primarios de refuerzos y modelos, son los factores de transmisión de interacciones sociales indispensables para el desarrollo armonioso de la personalidad. La familia y la escuela son los agentes determinantes del proceso de aprendizaje. Debemos proporcionar, por tanto, a nuestros hijos, alumnos y usuarios ocasiones facilitadoras de habilidades sociales. Cuando les ofrecemos experiencias variadas que posibiliten relacionarse en distintas situaciones sociales, estamos favoreciendo una conducta más adecuada, un mayor desarrollo y un mejor ajuste personal y social, tanto en la infancia como en la edad adulta. La incompetencia social, además, supone: baja aceptación,

aislamiento social por parte de los iguales, problemas emocionales, problemas escolares, desajustes psicológicos infantiles, psicopatologías, delincuencia juvenil y problemas de salud mental en la edad adulta. La competencia social de un sujeto tiene contribución importante a su competencia personal, puesto que hoy en día el éxito personal y social parece estar más relacionado con la sociabilidad y las habilidades interpersonales del sujeto, que con sus habilidades cognitivas e intelectuales.

ESTILOS BÁSICOS DE RELACIÓN INTERPERSONAL

Estilo agresivo: son personas que continuamente buscan pelea, conflictos, acusan y amenazan. Establecen unas pautas de relación agresiva con los demás.
Estilo pasivo: son personas que permiten que los le pisen, no saben defender sus derechos e intereses, hacen todo lo que le dicen de una manera sumisa. Los demás se aprovechan de ellas y esto, a la larga, crea resentimiento e irritación.
Estilo asertivo: es asertiva la persona que defiende sus intereses, expresa sus opiniones libremente, no necesita insultar para resolver sus problemas y es capaz de negociar de mutuo acuerdo la mejor solución.
Como ya se ha dicho, las personas con deficiencia mental suelen presentar déficits importantes en habilidades sociales y sobre todo en habilidades de relación. Hay tres momentos en los que se nota muy claramente la carencia de estas habilidades: en la adolescencia (cuando se establece la relación en el grupo o pandilla), cuando se inicia una relación con una persona del sexo opuesto y cuando se tienen que integrar en un trabajo. Algo a tener en cuenta es que estas habilidades se pueden aprender, si es que no han sido desarrolladas suficientemente a lo largo del proceso de aprendizaje.

CONVIVENCIA EN LA ESCUELA

Según la Psicopedagogía-Psicoanalista Susana Passano: Convivir implica, vivir con. En la escuela los niños viven con otros niños, con adultos (maestros, directores, preceptores) Sin duda vivir con otros y particularmente cuando esos otros no han sido elegidos por uno conlleva necesariamente una suerte de negociación, pactos, convenios, a veces explicitados y otras veces no, sólo por una repetición inconsciente, por una práctica cultural: cuando suena el timbre al ingresar a la escuela se sabe que hay que formar e izar la bandera. Esto es algo convenido para empezar la convivencia en la escuela, es una práctica cultural, no se discute, simplemente se hace. La tesis de Sócrates sobre la relación del conocimiento y la templanza alude a que los hombres escogen entre las acciones aquellas que juzgan más ventajosas, pero para ello es preciso conocer.

En el artículo 12 la Convención sobre los derechos del niño dice: —Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el

derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño‖. El conocimiento debe estar ubicado en el lugar primordial para que el sujeto sea capaz de regular sus comportamientos. Cuando los alumnos saben qué valores convienen para la convivencia, cuando pueden pensar y reflexionar sobre los valores, en conjunto con los compañeros, el trabajo será en beneficio de todos. Así se logrará discernir entre los efectos que los comportamientos tienen sobre sí mismo y sobre los demás. La escuela y la familia, deben trabajar desde los primeros momentos de la infancia la virtud, la verdad, el respeto por el otro y por sí mismo para pasar lentamente de una moral heterónoma a una moral lo más autónoma posible y al servicio del bien común y propio. Convivencia es un término que alude a la avenencia, coexistencia, acuerdo, compatibilidad, armonía, entendimiento, sociabilidad, diálogo. El término incompatibilidad es el antónimo. Es claro que los momentos de convivencia, (por estas épocas y en muchas escuelas y familias), son escasos abundando las situaciones de incompatibilidad, desacuerdo, disconformidad, contrariedad. ¿Qué valores se han roto, deteriorado o bien se desconocen cuando la convivencia fracasa y se transforma en malestar?

Y trabajando con niños se puede preguntar sobre el lugar de los adultos que conviven con el niño. Qué valores y qué necesidades desconocen o no ponen en práctica los adultos que acompañan la crianza o educación, de tal modo que los niños actúan a partir de esos anti-valores.

ACTA DE MEDIACION Y SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO 1 Y 2

ACTA DE EMDIACIÓN Y SEGUIMIENTO NO.	**TIPO DE MEDIACIÓN FORMAL ( ) INFORMAL ( )**	
FECHA:	**LUGAR:**	**HORA:**
Acuerdo de Confidencialidad: Por medio de la presente cláusula, todos los actores involucrados en la situación a mediar (mediadores e involucrados) acuerdan, que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el transcurso de esta reunión, será mantenida en estricta confidencialidad. Dicha información sólo podrá ser revelada por los mediadores cuando en la reunión o proceso de mediación se traten casos que: 1 Evidencien que alguien está en peligro de muerte y, 2. Evidencien que hay una vulneración de derechos. Casos para los cuales, el proceso de mediación resultará insuficiente, debiéndose proceder de acuerdo con los estatutos legales establecidos en la Institución Educativa para estas situaciones en particular. (si están de acuerdo, proceder a la reunión de mediación, consignando su firma en el lugar respectivo)		
MEDIADORES: (consignar el nombre de los docentes y estudiantes que mediarán en este proceso		
PERSONAS INVOLUCRADAS:		
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN: (Consigne la situación tipo 1 ó 2 de acuerdo con el suceso, registrando también el artículo relacionado con dicha situación tal como aparece en el Manual de Convivencia)		
ESTRATEGIAS APLICADAS:		
COMPROMISOS ESTABLECIDOS: (Consignar uno a uno los compromisos a los que han llegado los involucrados en el conflicto)		

ESPACIO PARA SEGUIMIENTO

(En este espacio se describirá brevemente si la situación se detuvo o si ha trascendido. En el último caso, se debe finalizar el proceso de mediación y remitir a la instancia correspondiente para que se aplique el debido proceso)

Fecha de seguimiento:

Observaciones:

ASISTENTES (favor consignar claramente nombre y grado)

NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO

RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DENTRO DE LA IE

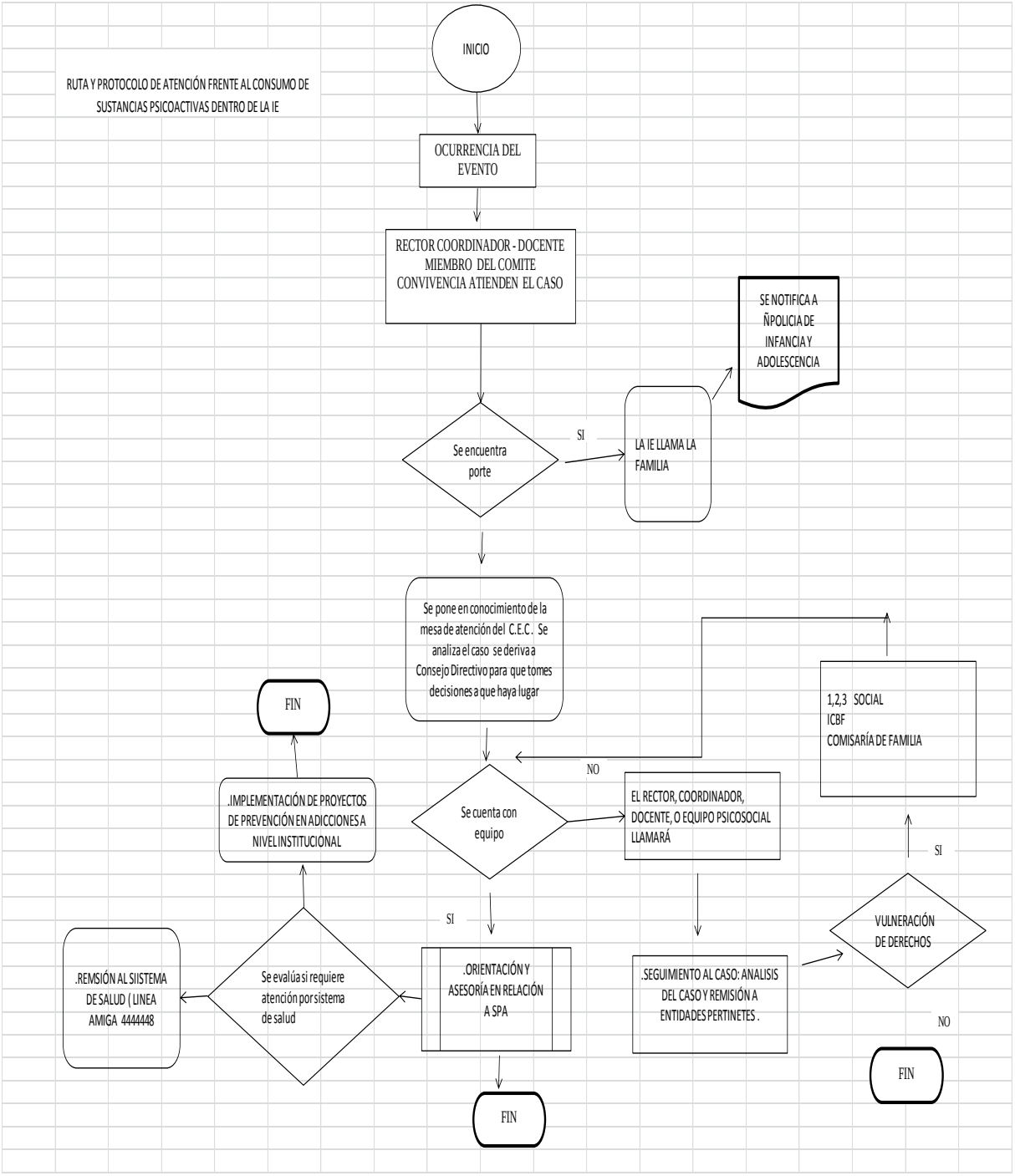

RUTAS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN CASOS DE SOSPECHA Y/O SORPRENDIDOS CON MICROTRÁFICO EN LA IE

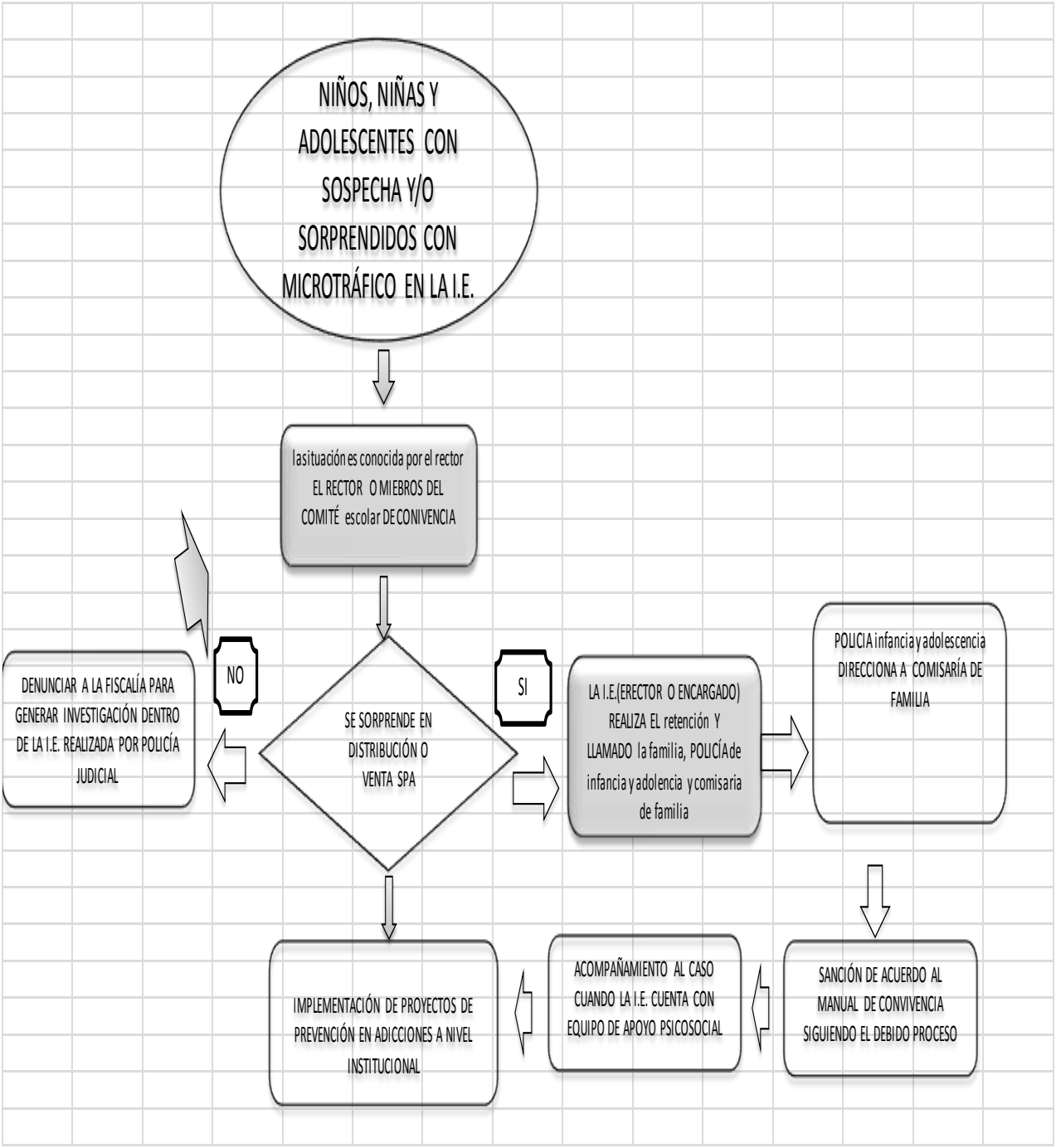

RUTAS Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A CASOS INTOXICADOS

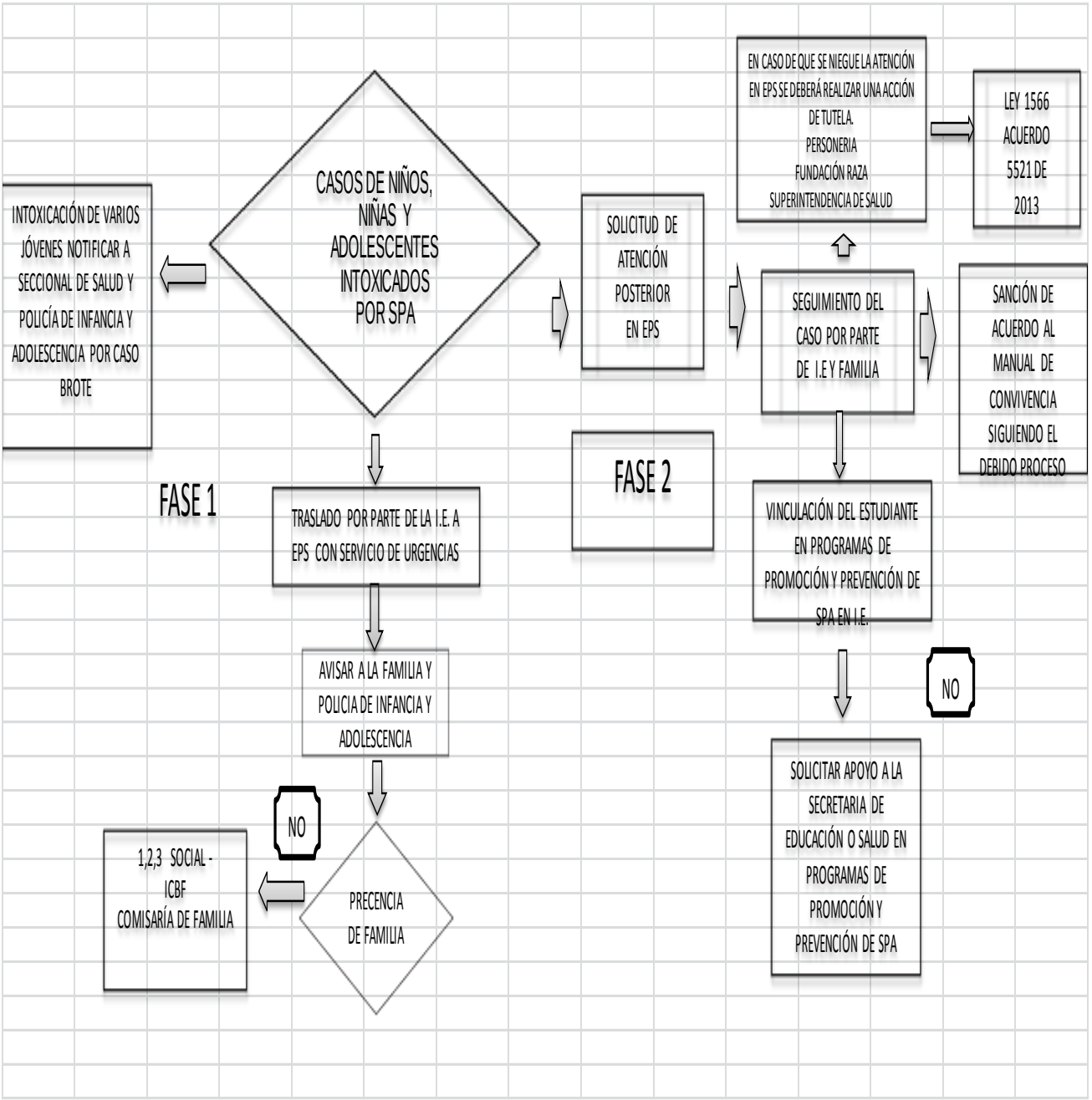

RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE IDEACIÓN E INTENTO SUICIDA

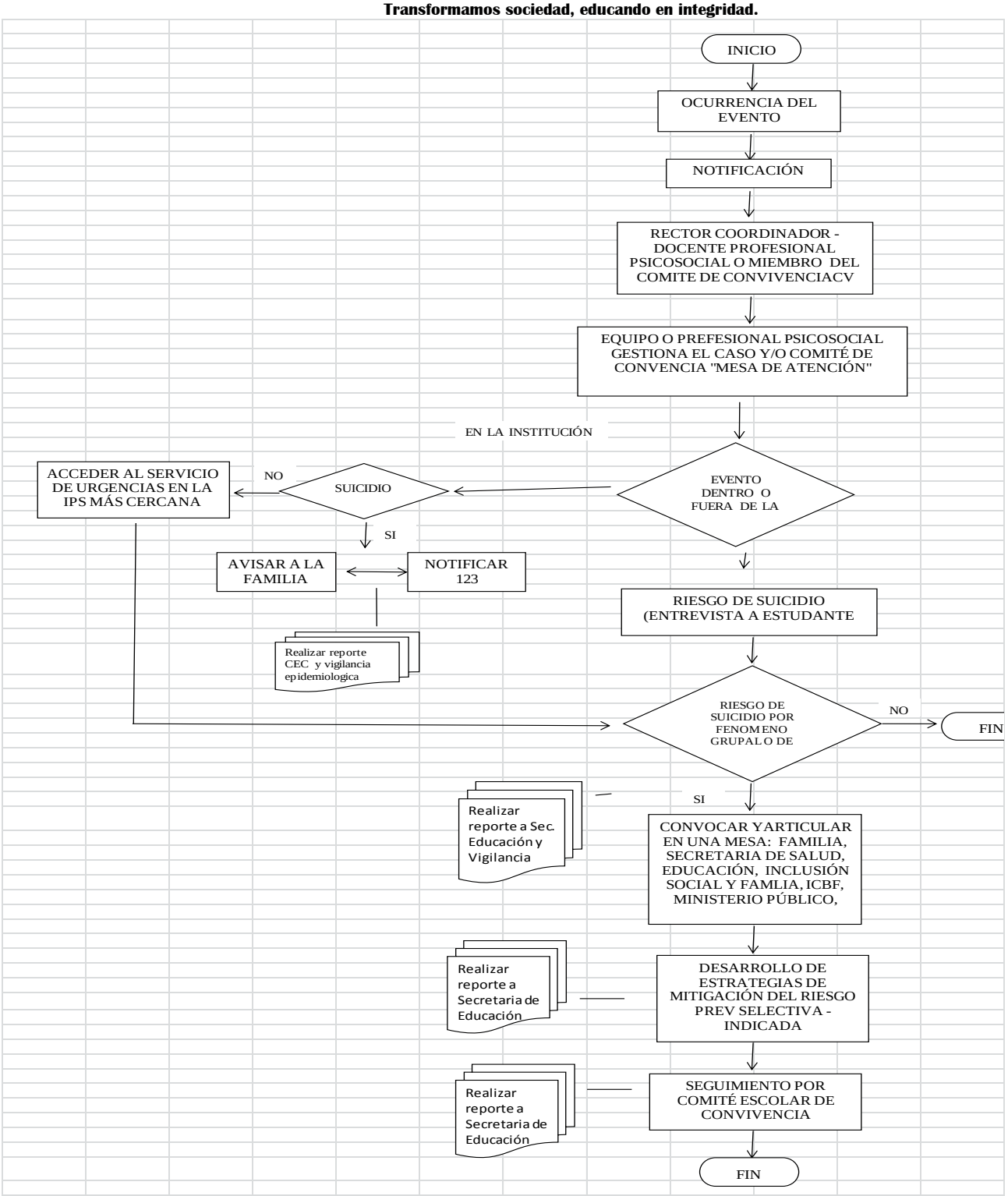

RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN CON IDEACIÓN E INTENTO SUICIDA FUERA DEL EE

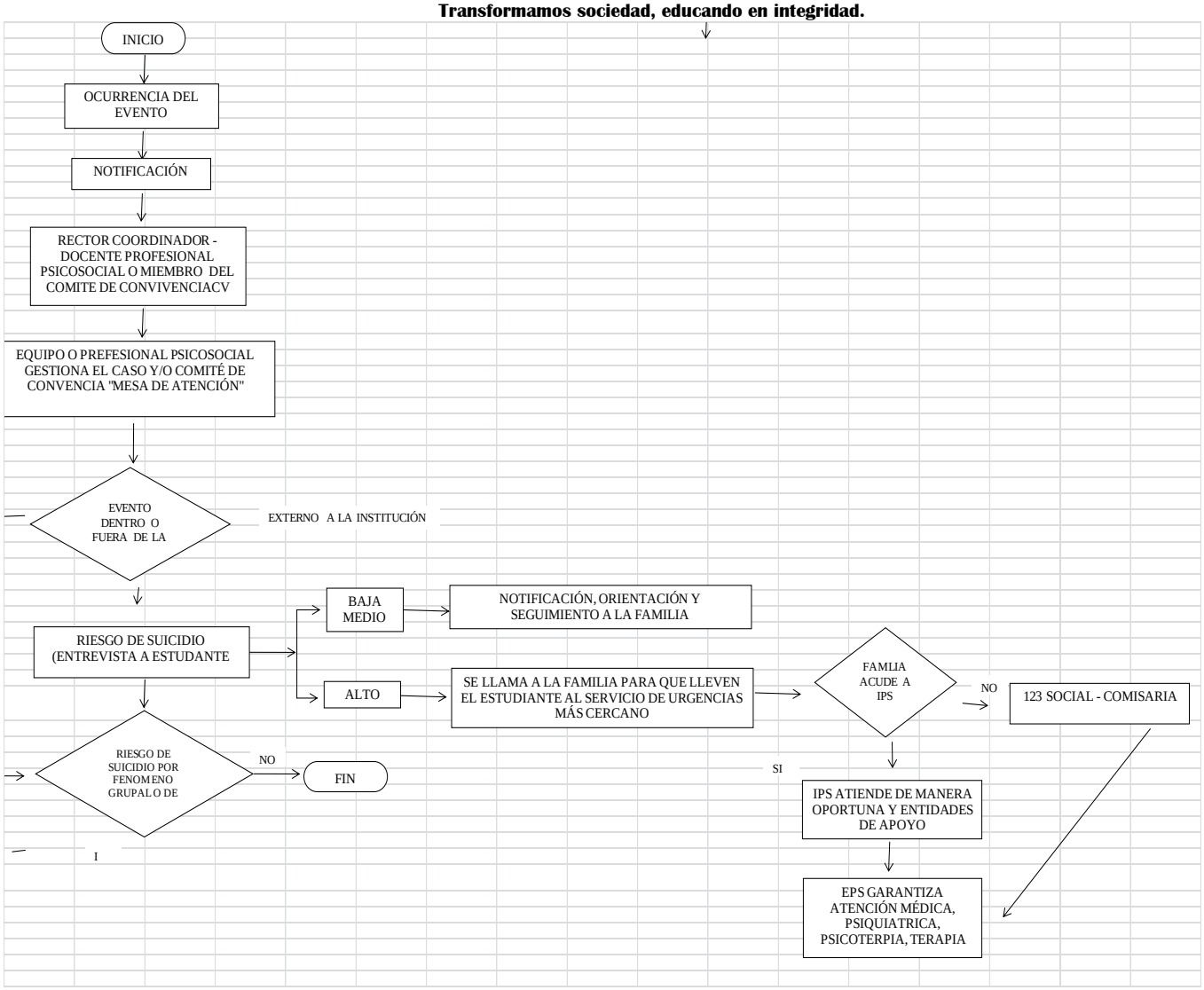
INICIO
OCURRENCIA DEL EVENTO
NOTIFICACIÓN
RECTOR COORDINADOR - DOCENTE PROFESIONAL PSICOSOCIAL O MIEMBRO DEL COMITE DE CONVIVENCIACV
EQUIPO O PREFESIONAL PSICOSOCIAL GESTIONA EL CASO Y/O COMITÉ DE CONVENCIA "MESA DE ATENCIÓN"
EVENTO DENTRO O FUERA DE LA
EXTERNO A LA INSTITUCIÓN
RIESGO DE SUICIDIO (ENTREVISTA A ESTUDANTE
BAJA MEDIO
NOTIFICACIÓN, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA FAMILIA
ALTO
SE LLAMA A LA FAMILIA PARA QUE LLEVEN EL ESTUDIANTE AL SERVICIO DE URGENCIAS MÁS CERCANO
FAMLIA ACUDE A IPS
NO
123 SOCIAL - COMISARIA
SI
IPS ATIENDE DE MANERA OPORTUNA Y ENTIDADES DE APOYO
EPS GARANTIZA ATENCIÓN MÉDICA, PSIQUIATRICA, PSICOTERPIA, TERAPIA
RIESGO DE SUICIDIO POR FENOMENO GRUPAL O DE
NO
FIN
I

RUTAS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

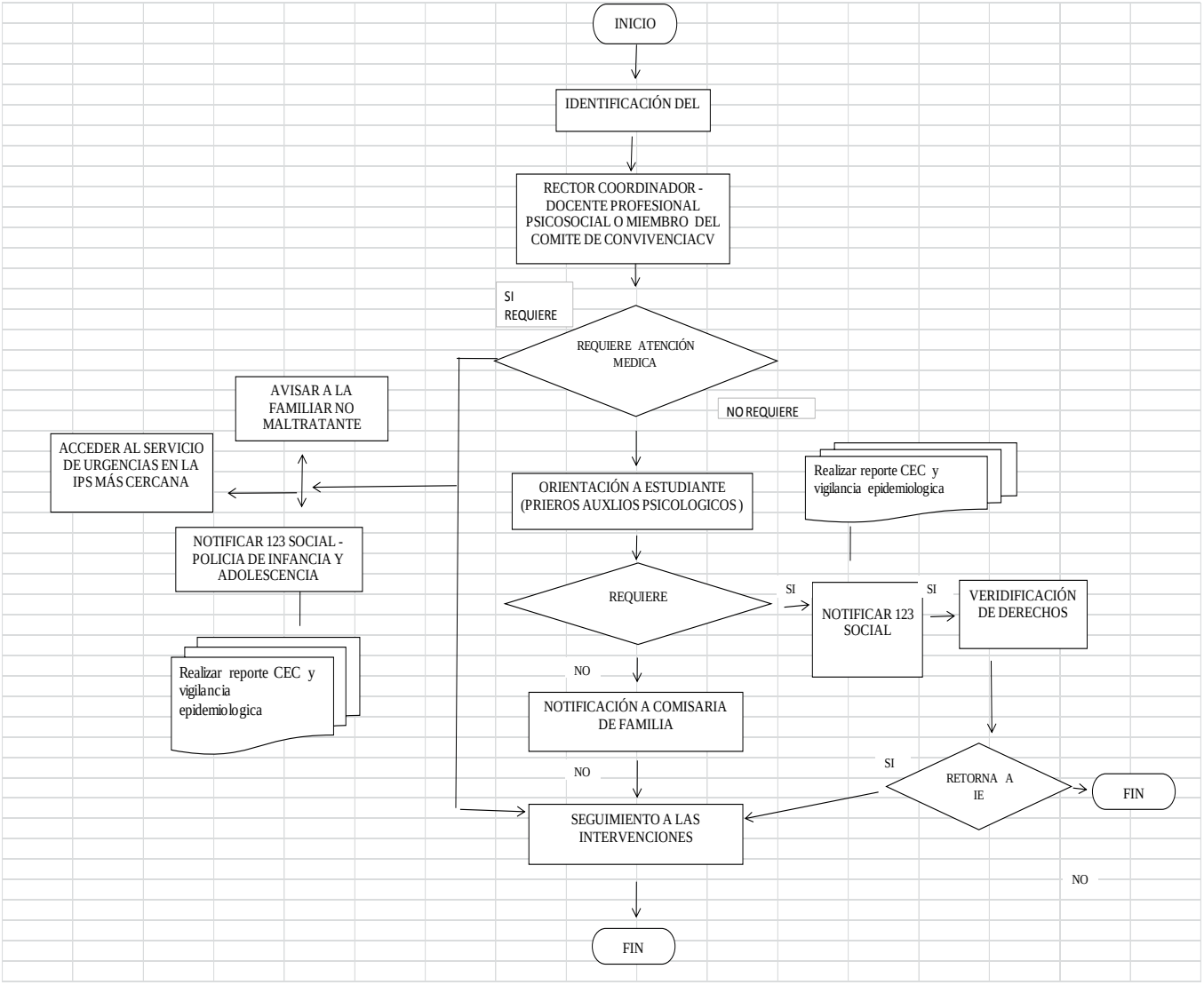

RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE VIOLENCIAS SEXUALES

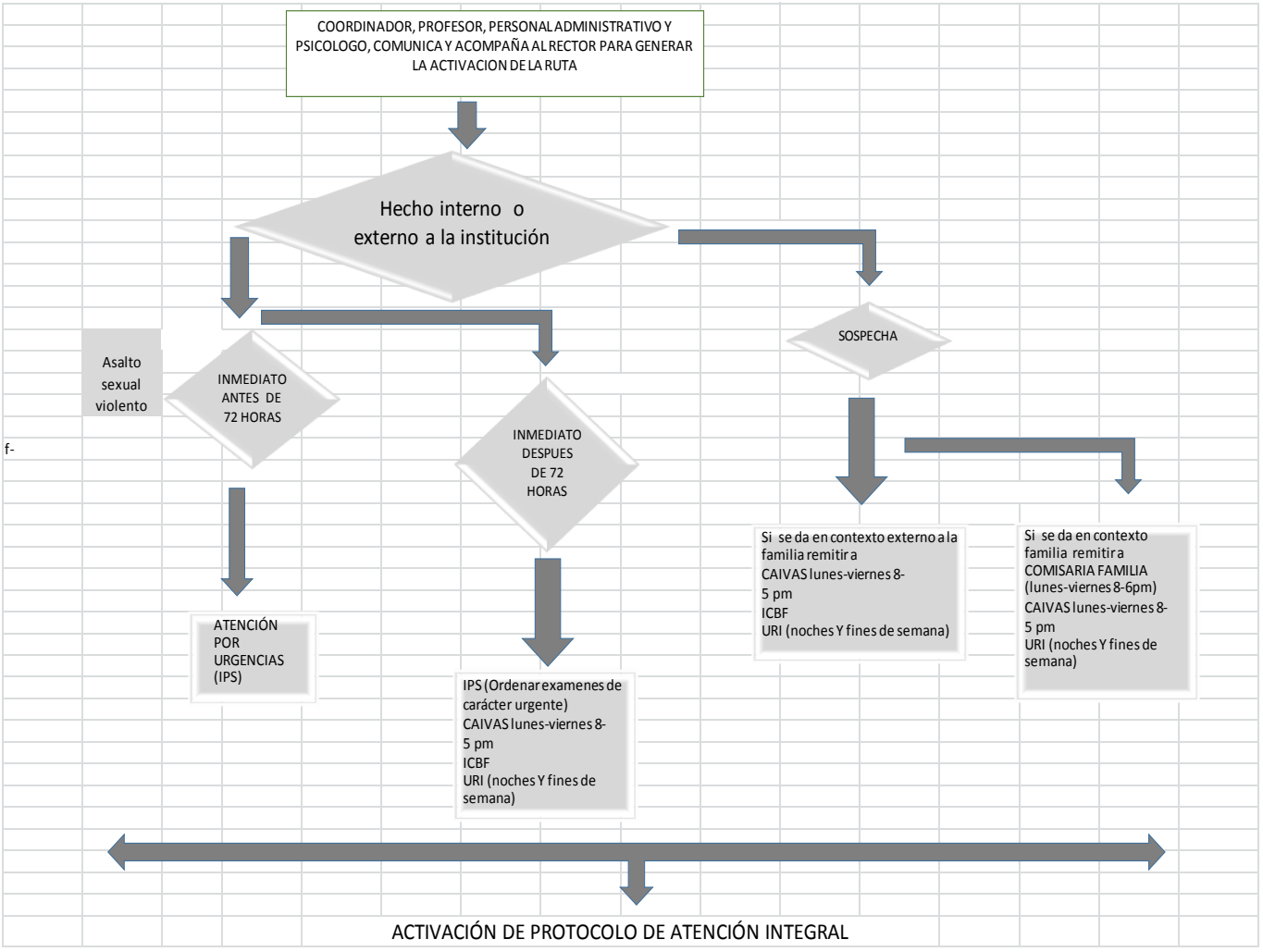

REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Acogiendo lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en el *decreto 1965 del 11 de Septiembre 2013* que reglamenta la *Ley 1620 del 15 de Marzo de 20013* "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Reino de Bélgica, aprueba el reglamento para el Comité Escolar de Convivencia.
,.

CAPÍTULO PRIMERO
CREACIÓN Y OBJETIVO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1. Tendrá por objetivos los siguientes:

e. Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en las sedes de la I.E. y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

f. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

g. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento establecidos en la ley.

h. Liderar el proceso para modificar el Manual de Convivencia anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los cambios de contexto.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS PERÍODOS, LAS OBLIGACIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS

El comité de convivencia escolar de la Institución Educativa Reino de Bélgica, se crea acorde a la ley 1620 del 11 de Marzo de 2013, se constituyo el 27 de febrero de 2014, para la intervención en algunas situaciones, consideradas difíciles, y relacionadas con la convivencia escolar.

ARTÍCULO 1. Composición. El Comité de Convivencia Escolar estará compuesto por 9 miembros así:

- El Rector (a) del establecimiento quien lo preside

- El Personero Estudiantil
- Un docente con función de orientador, cuyo rol será asumido por la psicóloga del proyecto escuelas para la vida mientras se encuentre en la Institución.
- Un Coordinador de cada sede.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia o una persona que haga parte del mismo.
- Representante del Consejo de Estudiantes.
- Dos docentes de la institución, uno de cada sede (Reino de Bélgica – sección Bello Oriente)

Artículo 2. Sesiones del comité. El Comité de Convivencia de la Institución Educativa Reino de Bélgica, sesionará una vez cada mes, con el fin de atender las situaciones que irrumpan con la sana convivencia escolar y que no se han logrado atender desde el centro de mediación.

El presidente del comité de convivencia escolar convocará al comité en pleno para reunirse, en el momento que se presenten situaciones extraordinarias y que ameriten soluciones inmediatas.

Artículo 3. Quórum decisorio*.* Para tomar decisiones al interior del Comité de Escolar de Convivencia será por la vía del consenso, de carácter obligatorio la presencia del presidente, habrá quorum decisorio del Comité con la presencia de sus integrantes contando con la mitad más uno. De lo señalado en las reuniones del Comité deberá quedar constancia por escrito mediante actas firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 4. ***Actas***. El comité de convivencia escolar elaborará un acta de cada sesión de trabajo, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 5.*Confidencialidad* En todos los casos, el comité de convivencia escolar garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de las personas de la comunidad educativa, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados

internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 6. *Acciones* o *decisiones*. El comité escolar de convivencia en el ámbito de sus competencias desarrollará acciones de atención para la promoción, prevención, mitigación y fortalecimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y el embarazo en la adolescencia. Acogiendo lo estipulado en el manual de convivencia escolar de la I.E Reino de Bélgica, frente a las situaciones tipo I, II y III que se presenten.

Artículo 7.*Conflictos de Interés* y *Causales de Impedimento* y *Recusación*. Cuando al interior del Comité Escolar de Convivencia de la I. E se presenten conflictos por intereses personales entre los integrantes, se tomaran acciones de mediación interna, en caso de no ser efectiva, se dará cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Deberes de los integrantes. Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- **a.** Asistir puntualmente a las reuniones programadas, si alguno de los miembros no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su ausencia.
- **b.** Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- **c.** Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
- **d.** Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- **e.** Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- **f.** Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- **g.** Avalar las decisiones tomadas en el comité

CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del comité las establecidas en la ley 1620 a saber:

- **a.** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- **b.** Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

i. Las demás que el comité asigne.

Artículo 2. Dignatarios del Comité Escolar de Convivencia. Artículo 12 de la Ley 1620:. El comité escolar de convivencia estará conformado por:
El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
El personero estudiantil
El docente con función de orientación
El coordinador cuando exista este cargo
El presidente del consejo de padres de familia
El presidente del consejo de estudiantes.
Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 3. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente:

a. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

b. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.

c. Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.

d. Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
e. Representar legalmente al comité.
f. Las demás que el comité asigne.

Artículo 4. Funciones del secretario. Son funciones del secretario:

a. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan ser de competencia del comité, así como las pruebas que las soportan.
b. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
c. Citar a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
d. Recibir y enviar la correspondencia.
e. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
f. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
g. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
h. Tomar asistencia y verificar el quórum.
i. Las demás que el comité asigne.

Artículo 5.Funciones del docente orientador. La persona encargada de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia será un docente que tenga excelente prácticas relacionales con sus compañeros de trabajo y alumnos, que éste abierto a la escucha y a devoluciones objetivas. Competencias en la resolución pacífica de conflictos e inteligencia emocional para encaminar situaciones. Deberá conocer y ser multiplicador reiterativo del manual de convivencia. Se identificará por su compromiso con la institución, el estudiante y padre de familiar para cooperar en situaciones complejas de disciplina escolar.
Para la fecha y mientras se mantenga el perfil en la institución la psicóloga del proyecto escuelas para la vida será quien asuma este rol; en relación con la ruta de atención integral deberá:

a. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
b. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
c. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.

d. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
e. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
f. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
g. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
h. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
i. Las demás que el comité asigne.

Artículo 6. Funciones de los demás integrantes del comité escolar de Convivencia. De acuerdo con lo descrito en el artículo1 del presente capítulo, los integrantes del comité escolar de Convivencia deben participar activamente para dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación.

CAPITULO CUARTO

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 1. ***Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.*** El comité escolar de convivencia de la institución Educativa Reino de Bélgica, determinará asesoría y orientación al equipo encargado de la revisión y actualización del manual de convivencia escolar, con el fin de lograr en éste, la inclusión de lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, que contempla el manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia

Se debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como: agresiones verbales, agresiones físicas, respeto por la identidad u orientación sexual, es decir, los conflictos entre pares
2. Las pautas y acuerdos, ceñidos en el manual de convivencia en los derechos y deberes de las y los estudiantes, que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para

garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. La clasificación de las situaciones, teniendo en cuenta lo definido en el art. 40 del decreto 1965 de 2013
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del decreto nombrado.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Nota: es obligación de la institución educativa ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013, para esto se contará con el plazo dado por la ley - no mayor a seis meses después de su publicación del decreto reglamentario -

Artículo 2. ***Garantía de Derechos*** **y** ***aplicación de Principios.*** Desde el comité escolar de convivencia de la IE Reino de Bélgica, se activaran las rutas de atención necesarias para que se logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de los estudiantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 3. ***Acciones del Componente de Promoción.*** El comité escolar de convivencia realizará acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar, garantizando que en el entorno de la IE se haga un ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Para esto es necesario:

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI,

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 4.*Acciones del componente de prevención .*El comité escolar de convivencia deberá garantizar acciones preventivas, para intervenir de manera oportuna las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia al interior de la IE. Estas serán apoyadas por medio del centro de mediación escolar.

Para esto es necesario

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 5. *Acciones del componente de atención.* Desde el comité escolar de convivencia se dispondrán las acciones necesarias para garantizar la atención de las

personas afectas, permitiendo la asistencia de estos escenarios o eventos apropiados para tal fin, teniendo en cuenta los protocolos internos de atención y la activación de rutas legales

Artículo 6. ***Clasificación de las situaciones.*** Teniendo en cuenta la dinámica interna de la IE y los fenómenos que allí se presentan, el comité escolar de convivencia definirá la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, apoyándose en la clasificación del decreto reglamentario:

Situaciones Tipo l. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 7. ***De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación****.* El protocolo de atención de la IE Reino de Bélgica, será orientado a que se cumplan de manera oportuna los procedimientos necesarios para brindar la atención requerida de acuerdo a la situación presentada

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Artículo 8. ***De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.***

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto reglamentario.

Nota: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 9.*De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.*

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere de otra medida.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 10. ***Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III****.*

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, directivo docente , docente, y /o docente orientador de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 11. ***Activación de*** **los** ***protocolos de otras entidades.*** Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Artículo 12. ***Informes*** **o** ***Quejas****.* Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, los padres o madres de familia y/o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

9. **Artículo 13.** ***Acciones del componente de seguimiento.*** El comité escolar de convivencia deberá crear componente de seguimiento que se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo I y II de que trata el artículo 40 del Decreto 1620 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 14. ***Orientación Escolar.*** Desde el comité escolar de convivencia se deberá garantizar la orientación escolar, por medio de los docentes orientadores o en caso alguno buscar otros entes estatales de apoyo de acuerdo a la orientación requerida.

Artículo 15. ***Participación de la Familia.*** La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, por tanto desde el comité escolar de convivencia se debe posibilitar la participación de la familia en los proceso de convivencia al interior de la IE

Artículo 16. ***Participación de la Sociedad.*** La sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, para esto es necesario que se logre hacer una lectura de contexto para involucrar a la comunidad en la cual se encuentra inmersa la IE.

CAPÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1. Vigencia y modificaciones. El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Directivo de la I. E. Reino de Bélgica en sesión realizada el día 14 de julio del 2014 según Acuerdo N° 06, rige a partir de la fecha de su aprobación. Cualquier modificación debe ser aprobada por el comité escolar de convivencia con el respectivo aval del Consejo Directivo mediante acto administrativo.

ANEXO 1
REPORTE DE DOCENTES A COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
SITUACIONES TIPO I Y II QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

FECHA DEL EVENTO		**FECHA DEL REPORTE**	

DOCENTE	

ESTUDIANTES INVOLUCRADOS	GRADO	FIRMA
1.		
2.		
3.		

MOTIVO DE REPORTE
_____
_____
_____
_____
_____
_____

TIPIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN
TIPO I ☐ TIPO II ☐ TIPO III ☐

ACCIONES O CORRECTIVOS IMPLEMENTADOS POR EL DOCENTE
_____
_____

DOCENTE	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA